BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 30.037

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



LEYES

ASOCIACIONES SINDICALES

Ley 25.674

Participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales, en función de la cantidad de trabajadores en la rama o actividad de que se trate. Integración de mujeres en cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales. Porcentajes de dicha representación.

Sancionada: Noviembre 6 de 2002.
Promulgada de Hecho: Noviembre 28 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales, deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de trabajadoras de dicha rama o actividad.

ARTICULO 2° — Los acuerdos celebrados sin la representación proporcional de mujeres, no serán oponibles a las trabajadoras, salvo cuando fijaren condiciones más beneficiosas.

ARTICULO 3° — Modifícase el artículo 18 de la Ley 23.551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18. - Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

a) Mayoría de edad;

b) No tener inhibiciones civiles ni penales;

c) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley dentro de los treinta (30) días contados desde su promulgación, asegurando la participación femenina normada en los artículos anteriores.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.674 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo Rollano. — Juan C. Oyarzún.

SUMARIO



DECRETOS

CONSEJO ASESOR PARA LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS

Decreto 2423/2002

Desígnanse Presidente y Vocal.

Bs. As., 27/11/2002

VISTO el Decreto N° 585 del 9 de abril de 2002 por el cual se creó en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el CONSEJO ASESOR PARA LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que es menester cubrir el cargo de Presidente de dicho Consejo que quedó vacante con motivo del alejamiento del señor Juan Carlos MAZZON quien fue designado Coordinador General de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación con fecha 4 de octubre de 2002.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Presidente del CONSEJO ASESOR PARA LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS con rango de Subsecretario de Estado y con carácter "ad honorem" al señor D. José Carlos RAMOS (DNI 5.954.633), quien hasta la fecha se desempeñara como Vota/ de dicho Consejo.

Art. 2° — Designase Vocal del CONSEJO ASESOR PARA LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS con carácter "ad honorem" al señor D. Marcelo Pablo ADAMO (DNI 17.453.674).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 2422/2002

Apruébase una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 27/11/2002

VISTO la Actuación N° 484/02 del registro del Teatro Nacional Cervantes, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos N° 318/96, N° 491/02 y N° 601/02 y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2002 aprobado por la Ley N° 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de los Decretos N° 491/02 y 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce, en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello, el TEATRO NACIONAL CERVANTES ha elevado una propuesta para contratar personal técnico especializado bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, a fin de mantener la continuidad del servicio que presta ese organismo, informando que para tal fin, cuenta con créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que asimismo debe considerarse que el contrato cuya aprobación se solicita no representa incremento alguno de la planta de personal contratado por ser reemplazo de contratación anterior.

Que el Area de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la Constitución Nacional y del artículo 1° de Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébese la contratación celebrada entre el TEATRO NACIONAL CERVANTES y la persona cuyos datos de identidad figuran en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante del presente decreto bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo a la partida específica del presupuesto perteneciente al TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 2421/2002

Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en el marco del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productos Agropecuarios – PROINDER.

Bs. As., 27/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0178091/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02 se determina que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que resulta necesario aprobar la contratación de la persona que se prevé en el ANEXO del presente, a fin de asegurar la continuidad de las actividades incluidas en el PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS - PROINDER, Convenio de Préstamo BIRF N° 4212 - AR, cuya financiación está prevista en el mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002.

Que la COORDINACION DE CONTRATOS Y PASANTIAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 del 28 de febrero de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Inciso 1 del Artículo 99, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en el marco del PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS - PROINDER y la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS

Decreto 2429/2002

Desígnase Prosecretario de redacción "B"-Télam de la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 28/11/2002

VISTO el Expediente N° 73/2002 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente, el Interventor en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO gestiona la designación de una persona en un cargo de dicha área.

Que el propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de que se trata.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades concedidas por el artículo 99 inciso 7, de la Constitución Nacional y de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Sr. ZAVATTARO Leonardo Jorge (DNI N° 8.573.222), en el cargo de Prosecretario de redacción "B"-Télam-SNMP SE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 2428/2002

Apruébanse renovaciones de contrataciones de personal en la mencionada Jurisdicción, en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 29/11/2002

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de Decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha elevado la propuesta de renovación de los contratos del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al órgano rector del control interno.

Que las renovaciones de los contratos de dicho personal se efectúa en el marco del Decreto N° 1184/01.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que las personas cuya renovación de contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las renovaciones de las contrataciones del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 2427/2002

Apruébase la contratación de personal en el marco del Decreto N° 1184/2001, en la citada Jurisdicción.

Bs. As., 28/11/2002

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al órgano rector del control interno.

Que en el presente ejercicio se han asignado al órgano rector del control interno nuevas y específicas competencias tales como las previstas en los Decretos N° 687/02 y N° 1295/02, y sus modificatorios, las que requieren contar con la labor técnica de profesionales.

Que dichas circunstancias deben ser atendidas mediante la contratación de recursos humanos adicionales, toda vez que resultan insuficientes los recursos actuales para el eficaz cumplimiento de esos cometidos.

Que la contratación de dicho personal se efectúa en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que ha tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

HUESPEDES DE HONOR

Decreto 2426/2002

Declárase Huésped de Honor a la Ministra de Sanidad y Consumo del Reino de España.

Bs. As., 28/11/2002

VISTO la visita a la República de la señora Ministra de Sanidad y Consumo del REINO DE ESPAÑA, Doctora Da. Ana María PASTOR JULIAN, el día 28 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una grata satisfacción para el Gobierno argentino la permanencia en el país de tan distinguida personalidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino a la señora Ministra de Sanidad y Consumo del REINO DE ESPAÑA, Doctora Da. Ana María PASTOR JULIAN mientras dure su permanencia en el país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Ginés M. González García. — Carlos F. Ruckauf.

COPARTICIPACION FEDERAL DE RECURSOS FISCALES

Decreto 2433/2002

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia de La Pampa a efectivizarse en Pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Bs. As., 28/11/2002

VISTO los artículos 5° de la Ley N° 23.548 y modificatorias y 20 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) sustituido por el artículo 61 de la Ley N° 25.401 y la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras transitorias por las que atraviesa la PROVINCIA DE LA PAMPA, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, se ve imposibilitado en forma transitoria de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos, particularmente en lo relacionado con la ejecución de la obra "ACUEDUCTO RIO COLORADO".

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 23.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del Inciso d) del artículo 3° en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha Ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que se hace imperioso adoptar medidas que permitan la inmediata acción del GOBIERNO NACIONAL, resultando apropiado disponer adelantos transitorios de fondos a la Jurisdicción, sobre su participación en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que por el artículo 20 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) sustituido por el artículo 61 de la Ley N° 25.401, se autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA a acordar a las PROVINCIAS y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Asimismo, cuando razones fundadas aconsejen extender dicho plazo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del MINISTERIO DE ECONOMIA, podrá ampliarlo sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue. Los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fije el MINISTERIO DE ECONOMIA en cada oportunidad, no pudiendo exceder la que abone el TESORO NACIONAL por el acceso a los mercados de crédito.

Que por el artículo 20 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), sustituido por el artículo 61 de la Ley N° 25.401, se establece que una vez verificada la retención total del anticipo otorgado, se determinará el interés devengado el cual será reintegrado mediante el mecanismo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilita la respectiva participación local prevista para dichos gravámenes.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), sustituido por el artículo 61 de la Ley N° 25.401 y en el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA a otorgar adelantos financieros a la PROVINCIA DE LA PAMPA a efectivizarse en PESOS y/o LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), por hasta un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Art. 2° — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a disponer la cancelación del anticipo otorgado con más los intereses que se devenguen, la que se efectuará mediante la afectación de la respectiva participación en el Régimen de la Ley N° 23.548 y modificatorias o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) sustituido por el artículo 61 de la Ley N° 25.401.

A tal fin, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA deberá disponer:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley N° 23.548 y modificatorias o el régimen que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados con más sus intereses.

b) La autorización al GOBIERNO NACIONAL para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley N° 23.548 y modificatorias o el régimen que la sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados, a fin de cancelar los fondos que se otorgan con más sus intereses.

Art. 3° — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y cargará en cuenta el importe equivalente a la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Aníbal D. Fernández.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2430/2002

Bs. As., 28/11/2002

Declárase la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallen y el archivo del respectivo expediente, teniéndose por firme el acto impugnado, ya que substanciándose el recurso jerárquico, el señor Américo Angel Alfonso desistió del recurso oportunamente interpuesto.

Decreto 2432/2002

Bs. As., 28/11/2002

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la localidad de San José (República Oriental del Uruguay), el día 29 de noviembre de 2002, a los funcionarios y personal que a continuación se detalla: Presidencia de la Nación, Coordinación General de la Unidad Presidente, Secretario Privado del Presidente de la Nación: Norberto Daniel Raffetti; Secretario Privado para Asuntos Especiales Carlos Mao; Asesor Presidencial: Doctor Roberto Patricio Boughen; Casa Militar, Jefe de la Casa Militar, Vicealmirante: Carlos Daniel Carbone; Secretaría de Medios de Comunicación, Secretario de Medios de Comunicación: Contador Carlos Alberto Ben; Ministerio de Economía, Secretario de Energía: Licenciado Alberto Enrique Devoto. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de su cámara.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2431/2002

Bs. As., 28/11/2002

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros Alfredo Néstor Atanasof, a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), el día 2 de diciembre de 2002, para asistir a la reunión "Diálogo Uruguayo-Argentino sobre la Dimensión Social de la Globalización" con autoridades nacionales, miembros de la O.I.T. y delegaciones de países del MERCOSUR. Por el pertinente Servicio Administrativo Financiero, liquídense y abónense los viáticos y gastos correspondientes al tiempo de duración de la misión. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros.



RESOLUCIONES

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 234/2002

Autorízase a la empresa E. C. Leader S.R.L. a establecer en forma provisoria y a título precario la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros desde la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza hasta la ciudad de Rincón de los Sauces, provincia del Neuquén.

Bs. As., 27/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0254060/2002 del Registro del MINISTERIO ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la empresa E.C. LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita el establecimiento de una línea de servicio público de transporte de pasajeros entre las ciudades de SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) y RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN), con paradas intermedias en MALARGÜE (PROVINCIA DE MENDOZA), RANQUIL NORTE (PROVINCIA DE MENDOZA), BARRANCAS (PROVINCIA DEL NEUQUEN) Y BUTA RANQUIL (PROVINCIA DEL NEUQUEN).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 se aplica al transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, el cual comprende el transporte interjurisdiccional: a) Entre las Provincias y la Capital Federal; b) Entre Provincias; c) En los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias.

Que consecuentemente la traza en cuestión queda alcanzada por las prescripciones del Decreto N° 958/92.

Que el Artículo 20 del Decreto mencionado en el considerando precedente prevé que, teniendo en miras las necesidades y demandas de transporte y los pedidos o reclamos de los usuarios, la Autoridad de Aplicación establecerá los nuevos servicios de carácter público que se requieran en los distintos recorridos.

Que por su parte, el Artículo 21 del Decreto N° 958/92 modificado por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, prevé que los permisos de explotación de servicios públicos serán otorgados previa sustanciación del procedimiento de licitación pública.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha pronunciado admitiendo las autorizaciones provisionales para atender determinadas situaciones emergentes, pues siempre existe un poder nacional adecuado para afrontar los problemas que necesariamente deben ser resueltos (Dictámenes 156:130), salvedad hecha que dicha autorización debía otorgarse por tiempo breve que no debería exceder el necesario para otorgar la concesión definitiva.

Que ese criterio también fue sustentado por ese alto cuerpo de asesoramiento jurídico en el Expediente N° 3708/75 “Autotransportes T.I.C.S.A. s/recurso jerárquico contra Resolución S.S.T. N° 568/79” en dictamen de fecha 13 de enero de 1982.

Que todo ente público —dotado de personalidad jurídica, lo cual genera una esfera de competencia— y por ende de sus órganos, se desenvuelven en una zona de libertad jurídica enmarcada dentro del campo de la especialidad propia de su objeto, en la medida en que el ordenamiento jurídico no prohiba determinada conducta como ilícita (LINARES, Juan Francisco “La competencia y los Postulados de la Permisión”, Revista Argentina de Derecho Administrativo N° 2, páginas 13/32).

Que de los antecedentes técnicos que obran en las presentes actuaciones se advierte que el camino se desarrolla a través de la Ruta Nacional N° 40 y la Ruta Provincial N° 6, mayoritariamente en zona montañosa, con sectores amplios de ripio y con mal estado de la calzada.

Que a mayor abundamiento, se destaca que el corredor muestra un volumen de pasajeros probablemente, de baja densidad en cuanto a la demanda de servicios, debiendo agregar al respecto que se trata de habitantes de la zona de bajos recursos.

Que se encuentran agregadas constancias de solicitudes por parte de autoridades provinciales involucradas, donde se pone de manifiesto la conveniencia del establecimiento del servicio que se peticiona, puesto que en la actualidad no se prestan servicios que vinculen a las ciudades de SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) y RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN).

Que existen antecedentes técnicos complementarios elaborados por el GRUPO DE TRABAJO PARA LA PLANIFICACION DEL TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que avalan la inexistencia de empresa alguna que realice un servicio cuyo recorrido sea el solicitado, dando cuenta de las posibles alternativas que existen para efectuar el origen-destino en cuestión.

Que según el estudio aludido en el considerando precedente se advierte, que para la realización de un viaje entre SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) y RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN) necesariamente debe efectuarse al menos un trasbordo, con el consecuente aumento de tiempo y costo que ello implica para los pasajeros.

Que atento los antecedentes agregados así como las previsiones de la normativa vigente y habida cuenta de la crisis que atraviesa el sector transporte, resulta justificada la necesidad y demanda de transporte a fin de autorizar la prestación del servicio en cuestión, cuyo permiso de explotación será otorgado en forma definitiva de conformidad al Artículo 21 del Decreto N° 958/92 por el procedimiento de licitación pública, que se encuentra en estudio desde esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que mientras tanto, justificada la necesidad y demanda de transporte y teniendo en cuenta el Dictamen de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ut supra mencionado, corresponde autorizar la prestación de la traza aludida en forma provisoria y precaria por un período de tiempo determinado.

Que en mérito a lo expuesto resulta necesario instrumentar dicha autorización estableciendo las condiciones de explotación, los deberes y derechos de las partes y las modalidades y parámetros operativos del servicio a prestar sobre la traza que se autoriza, encuadrándolo dentro del régimen estipulado por el Decreto N° 958/92.

Que resta advertir que en relación al parque móvil, la empresa propone para la prestación de los servicios unidades con una capacidad de DIECISIETE (17) pasajeros.

Que en tal sentido, del informe técnico se desprende que las unidades afectadas a los servicios públicos interurbanos deben satisfacer las exigencias técnicas previstas por el “Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros” aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS N° 395 del 23 de junio de 1989, debiendo ser unidades recarrozadas y cumplimentar la tipificación que la misma prevé.

Que la Ley de Tránsito N° 24.449 establece en su Artículo 2° que la autoridad correspondiente podrá disponer, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales y por vía de excepción, exigencias distintas a las reguladas por su texto y por la reglamentación.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, es quien resulta ser la autoridad de aplicación en lo que hace al transporte automotor de pasajeros sometido a jurisdicción nacional.

Que habida cuenta de las características geográficas de la zona en cuestión y de las condiciones operativas del servicio, según surge de los antecedentes técnicos se autorizará la utilización de las unidades propuestas hasta tanto se otorgue el permiso en forma definitiva.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 958/92 y el Decreto N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Defínase como línea de servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto N° 958/92, el siguiente recorrido: desde la ciudad de SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) hasta la ciudad de RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN), pasando por MALARGÜE (PROVINCIA DE MENDOZA), RANQUIL NORTE (PROVINCIA DE MENDOZA), BARRANCAS (PROVINCIA DEL NEUQUEN) Y BUTA RANQUIL (PROVINCIA DEL NEUQUEN).

Art. 2° — Autorízase a la empresa E.C. LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a establecer, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en forma provisoria y a titulo precario, la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros desde la ciudad de SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA), pasando por MALARGÜE (PROVINCIA DE MENDOZA), RANQUIL NORTE (PROVINCIA DE MENDOZA), BARRANCAS (PROVINCIA DEL NEUQUEN) Y BUTA RANQUIL (PROVINCIA DEL NEUQUEN) hasta la ciudad de RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN), de conformidad con las condiciones y modalidades operativas que se fijan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 3° — La encomienda precaria y provisoria prevista en el Artículo precedente quedará revocada de pleno derecho si con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, se adjudicare en forma definitiva el mencionado servicio, luego de sustanciado el pertinente procedimiento licitatorio y/o si no acreditare dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada esta resolución, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto N° 958/92 y sus normas reglamentarias y complementarias, así como los requerimientos del artículo 5° de la presente resolución.

Art. 4° — La autorización conferida por el Artículo 2° de la presente resolución no sienta en favor de la empresa autorizada precedente invocable alguno para la oportunidad de otorgarse el permiso definitivo, quedando a su exclusivo cargo las inversiones de cualquier naturaleza que pudieran originarse con motivo de la prestación de los citados servicios, dándose por aceptados los términos de la presente resolución con su notificación.

Art. 5° — La interesada deberá gestionar y obtener la aprobación de horarios y frecuencias y homologación de tarifas correspondientes, debiendo tener las unidades sus seguros en vigencia de acuerdo con la normativa vigente y encontrarse habilitadas técnicamente. Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 374 de fecha 24 de agosto de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en lo que hace a la presentación de los datos básicos de empresas de transporte y el cumplimiento de las previsiones de la Resolución N° 425 de fecha 7 de diciembre de 1998.

Art. 6° — Autorízase, por vía de excepción, para la prestación del servicio indicado en el Artículo 2° de la presente resolución y bajo las mismas condiciones indicadas en dicho artículo, unidades FIAT IVECO modelo Turbo Daily 4012, hasta tanto se otorgue el permiso en forma definitiva.

Art. 7° — Comuníquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros, a la DIRECCION DE TRANSPORTE de la PROVINCIA DE MENDOZA, a la DIRECCION DE TRANSPORTE de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA), a la MUNICIPALIDAD DE BARRANCAS (PROVINCIA DEL NEUQUEN), a la MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL (PROVINCIA DEL NEUQUEN) y a la MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN). Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, para la prosecución de su trámite.

Art. 8° — Notifíquese a la parte interesada.

Art. 9° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López Del Punta

ANEXO I

Línea SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) - RINCON DE LOS SAUCES (PROVINCIA DEL NEUQUEN)

Servicio: Servicio Público

Itinerario: utilizando la Ruta Nacional N° 40 y la Ruta Provincial N° 6, pasando por las localidades de MALARGÜE (PROVINCIA DE MENDOZA), RANQUIL NORTE (PROVINCIA DE MENDOZA), BARRANCAS (PROVINCIA DEL NEUQUEN) Y BUTA RANQUIL (PROVINCIA DEL NEUQUEN)

Tráfico: Interjurisdiccional exclusivamente.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1242/2002

Auspícianse las Primeras Jornadas de Técnicos y Expertos de la Seguridad Social, organizadas en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 25/11/2002

VISTO la solicitud efectuada por el Presidente de la Asamblea Permanente de la Seguridad Social – APeSS, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Permanente de la Seguridad Social – APeSS es una entidad cuya finalidad es la de nuclear técnicos y expertos de todas las ramas de la seguridad social a fin de integrar un foro multidisciplinario y plurisectorial donde se puedan volcar, evaluar, discutir y desarrollar distintas alternativas en materia de Seguridad Social.

Que para lograr sus objetivos dicha entidad propicia la organización y asistencia a congresos, conferencias, seminarios y cursos, así como la realización de investigaciones y estudios de carácter técnicos.

Que se encuentra abocada a la realización de las Primeras Jornadas de Técnicos y Expertos de la Seguridad Social, bajo el lema “La Universalización de la Seguridad Social”, que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los temas a ser tratados resultan relevantes para la continua actualización del Sis-

tema de Seguridad Social en su conjunto y, por tanto, de interés para esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-ANSES.

Que el dictado de la presente no genera ninguna erogación del erario público.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 274/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspiciar las Primeras Jornadas de Técnicos y Expertos de la Seguridad Social, que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2002, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Adherir institucionalmente a la Asamblea Permanente de la Seguridad Social-APeSS.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 233/2002

Autorízase a la firma de bandera suiza Swiss International Air Lines AG, Swiss International Air Lines S.A., Swiss International Air Lines Ltd. a explotar, en sustitución de Swissair, servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en una determinada ruta.

Bs. As., 26/11/2002

VISTO el Expediente N° 785/2002 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de bandera suiza CROSSAIR LTD. solicitó autorización para operar, en sustitución de SWISSAIR, servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta ZURICH (CONFEDERACION SUIZA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), con ejercicio de derechos de tercera, cuarta y quinta libertades y utilizando equipo de gran porte MD-11.

Que por Decreto N° 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia, dicho organismo autorizó a CROSSAIR LTD., en sustitución de SWISSAIR, a explotar los servicios solicitados por Resolución de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE N° 711 del 25 de junio de 2002.

Que la mencionada resolución no fue notificada a la interesada, no dándose cumplimiento por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.549, confiere eficacia al acto administrativo.

Que posteriormente, mediante modificación estatutaria pasada a escritura pública e inscripta ante la Inspección General de Justicia, se acreditó el cambio de razón social de CROSSAIR LTD. a SWISS INTERNATIONAL AIR LINES AG, SWISS INTERNATIONAL AIR LINES S.A., SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden, resulta necesario atender la petición formulada por la empresa de bandera suiza, a cuyo fin corresponde suscribir el pertinente acto administrativo, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 475 y N° 477, ambos de fecha 08 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a la empresa de bandera suiza SWISS INTERNATIONAL AIR LINES AG, SWISS INTERNATIONAL AIR LINES S.A., SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD. a explotar, en sustitución de SWISSAIR, servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta ZURICH (CONFEDERACION SUIZA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), con ejercicio de derechos de tercera, cuarta y quinta libertades y utilizando aeronaves de gran porte.

Art. 2° — La empresa operará sus servicios de conformidad con la autorización y la designación efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado bilateralmente en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la CONFEDERACION SUIZA para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

Art. 3° — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como a la iniciación y eventual suspensión y/o reanudación de sus servicios.

Art. 4° — La transportadora deberá remitir mensualmente a la COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, un detalle completo de los transportes realizados durante ese período, así como también cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 5° — La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López del Punta.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 650/2002

Dase por aceptada la renuncia del Subinterventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares, del ámbito de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0246601/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la renuncia presentada por el Ingeniero D. Carlos Daniel CORDOVA, (L.E. N° 8.019.113) a partir del 1° de octubre de 2002, al cargo de Subinterventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el nombrado fue designado en tal carácter mediante Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 728 de fecha 27 de junio de 1997.

Que resulta necesario proveer lo conducente a la aceptación de la citada renuncia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Dase por aceptada, a partir del 1° de octubre de 2002, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Carlos Daniel CORDOVA (L.E. N° 8.019.113), al cargo de Subinterventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Resolución 230/2002

Aféctase la playa de carga de la Estación Vicente Casares (provincia de Buenos Aires) a la Concesión integral de explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional correspondiente a la ex-Línea General Roca. Exclusiones.

Bs. As. 25/11/2002

VISTO el Expediente N° 1935/98 del Registro del ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) entonces dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2681 de fecha 29 de diciembre de 1992 se aprobó la adjudicación de la Concesión integral de explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional integrado por la ex-Línea GENERAL ROCA, con exclusión del corredor ALTAMIRANO (Provincia de BUENOS AIRES) - MIRAMAR (Provincia de BUENOS AIRES) y de los tramos urbanos, en favor de la firma Concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Nota de fecha 19 de junio de 1998, el Concesionario FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA solicitó al ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) la afectación de los terrenos correspondientes a la playa de carga de la Estación VICENTE CASARES (Provincia de BUENOS AIRES) a la mencionada concesión, motivado en la necesidad de captar el creciente tráfico que no puede ser absorbido por la Estación CAÑUELAS (Provincia de BUENOS AIRES).

Que conforme lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1383 de fecha 29 de noviembre de 1996 la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la jurisdicción de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) deberán intervenir en la incorporación de nuevos bienes inmuebles a los contratos de concesión del sistema ferroviario de pasajeros o carga, o en la desafectación de aquellos que oportunamente fueron entregados en concesión.

Que los terrenos que conforman la playa de carga de la Estación VICENTE CASARES (Provincia de BUENOS AIRES) no se encuentran afectados a concesión alguna, habiendo la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (Provincia de BUENOS AIRES) requerido su entrega en los términos de la Ley N° 24.146, mediante solicitudes que tramitan por los Expedientes N° 1450/95-B- 3024 y N° 1452/95-B-3026, ambos del Registro de la ex-empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación).

Que con fecha 7 de julio de 1998, la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (Provincia de BUENOS AIRES), remitió nota al ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), por la cual desistió de los pedidos de transferencia de los terrenos de la playa de carga de la Estación VICENTE CASARES (Provincia de BUENOS AIRES), por considerar que el proyecto a encarar por el Concesionario FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA sería más favorable al desarrollo de la zona de influencia.

Que el 30 de setiembre de 1998 mediante Acta N° 143 se asentó la Resolución N° 478/98 del ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), prestando conformidad a la solicitud efectuada por el Concesionario FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, de incorporación de los terrenos de la playa de carga ubicada en la Estación VICENTE CASARES (Provincia de BUENOS AIRES), correspondientes a los inmuebles señalados en el plano de fojas 111 del expediente citado en el VISTO, al área operativa de la concesión.

Que mediante Nota N° 522 del 24 de mayo de 1999, la SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, autorizó al Concesionario FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA el acceso y ejecución de las obras de adecuación de la playa, tareas estas que en la actualidad se encuentran finiquitadas.

Que, desde el punto de vista jurídico, la petición es viable en tanto se enmarca en lo prescripto por Artículo 26.1. del Pliego de Condiciones Particulares de la Concesión, y lo establecido en el Anexo 6.3. del Contrato de Concesión.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA recomendó por nota I.G.C.F. N° 02268 de fecha 7 de junio de 1999, la incorporación de la playa de carga de la Estación VICENTE CASARES (Provincia de BUENOS AIRES) al área operativa de la concesión de FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de la previsiones contenidas en el Artículo 5° del capítulo I del Decreto N° 1383 de fecha 29 de noviembre 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Aféctase la playa de carga de la Estación VICENTE CASARES (Provincia BUENOS AIRES), conforme constancia del plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, a la Concesión integral de ex-

plotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional correspondiente a la ex-Línea GENERAL ROCA con exclusión del corredor ALTAMIRANO (Provincia de BUENOS AIRES) - MIRAMAR (Provincia de BUENOS AIRES) y de los tramos urbanos, adjudicada al Concesionario FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López Del Punta.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Administración Nacional de la Seguridad Social

REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

Resolución 1244/2002

Apruébase el Programa de Construcción del Mencionado Registro. Objetivos. Actividades. Resultados y beneficios esperados. Organización para la ejecución. Ubicación geográfica.

Bs. As., 25/11/2002

VISTO, el Decreto 1187/96 que aprobó el Plan Estratégico para esta Administración Nacional, la Resolución D.E-A N° 428/99, la Resolución D.E-A N° 520/99, la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el Decreto N° 165/02, el Decreto 565/02, la Resolución Conjunta N° 375 MTEySS y 358 D.E-A, la Resolución M.T.E y S.S. N° 312/02; y

CONSIDERANDO

Que la crisis económica y social que se está viviendo en estos momentos, ha llevado al Estado Nacional a implementar la creación de distintos planes sociales tendientes a paliar la emergencia ocupacional.

Que el artículo 2° del Decreto N° 165/02, ratificado por el Decreto N° 565/02 ambos mencionados en el VISTO, crea el Programa JEFES DE HOGAR destinado a jefes/as de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, y a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar, se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que dicho programa, tiene como finalidad atender en forma excepcional y momentánea la problemática suscitada a raíz de las distintas crisis económicas producidas en nuestro país a lo largo de los años, cuya consecuencia inmediata ha sido la destrucción de gran parte del aparato productivo, perjudicando en forma directa e indirectamente a un importante sector de la sociedad.

Que el Poder Ejecutivo Nacional designó al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente autoridad de aplicación del "Programa Jefes de Hogar" y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para llevar adelante su instrumentación, facultándolos para dictar normas complementarias, aclaratorias y de aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 11 del Decreto N° 165/02 crea en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES.

Que en el marco de la mencionada emergencia es necesario conocer y tener registrados los grupos familiares de las personas que no se encuentran dentro del mercado laboral ni de las coberturas sociales.

Que teniendo en cuenta la multiplicidad de productos y servicios a cargo de la ANSES, la misma requiere contar con la mayor cantidad de información posible referente a las mismas.

Que con el objeto de alcanzar el cometido dispuesto, resulta necesario unificar los contenidos existentes en las distintas bases de datos del sector público Nacional, Provincial y/o Municipal.

Que ante esta necesidad imperiosa, ANSES deberá contar con una Base de Datos que contenga registros completos, fehacientes e inalterables, que permita construir el Registro Nacional mencionado ut-supra.

Que es fundamental para llevar a cabo este objetivo, realizar el intercambio de información entre todas y cada una de las jurisdicciones que actúen como generadoras de datos.

Que es de vital importancia realizar los distintos cruces informáticos tendientes a verificar la existencia de irregularidades e incompatibilidades causales de pagos indebidos realizados por la Administración, ocasionando una excesiva e innecesaria erogación de los recursos de la seguridad social.

Que el fin último de la misma es cotejar la acreditación fehaciente de las condiciones impuestas por los marcos legales de los beneficios.

Que en ese orden de ideas, es importante disponer los mecanismos necesarios para la actualización periódica de la información suministrada, en función de mejorar la calidad, la transparencia y el control de los distintos beneficios en que ANSES tiene injerencia.

Que atento lo expuesto en los párrafos liminares, resulta procedente arbitrar la creación de los instrumentos idóneos para garantir el cumplimiento exacto de las condiciones mínimas de acceso y permanencia en el programa de los ciudadanos que acreditan condiciones de desamparo y necesidades mínimas para su subsistencia.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos de ANSES ha tomado la intervención que le compete mediante la emisión del Dictamen N° 20.171.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1° — Apruébase el PROGRAMA DE CONSTRUCCION del REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — Desígnase a la Gerencia de Prestaciones Activas, dependiente de la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios como responsable de la administración del REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES, facultándosela para llevar a cabo las medidas conducentes para el cumplimiento óptimo de los objetivos mencionados en la presente Resolución.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

PROGRAMA DE CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

1. OBJETIVO GENERAL:

Crear el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales con la información correspondiente a los Activos, Pasivos, Beneficiarios de Obras Sociales y Beneficiarios de Planes Sociales, escolares y su grupo familiar contenidos en las distintas bases de datos administradas por las instancias Gubernamentales del orden Nacional, Provincial y Municipal.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.1. Registrar a las personas contenidas en las bases de datos relativas a los activos provinciales y pasivos de los regímenes previsionales provinciales correspondientes a las provincias no transferidas a la Nación.

2.2. Registrar a las personas contenidas en la base de datos relativos a los activos de la policía y servicio penitenciario; y los pasivos de los regímenes provinciales no transferidos correspondientes a las provincias transferidas.

2.3. Registrar a las personas y sus grupos familiares relativos a Obras Sociales Provinciales.

2.4. Registrar a las personas beneficiarias de los distintos planes sociales, así como las modalidades de las prestaciones existentes en los niveles Nacional, Provincial y Municipal, en conjunción con las distintas áreas sociales de la Administración Nacional y Provincial.

2.5. Registrar a las personas escolarizadas y sus grupos familiares en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

2.6. Asignación de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) a las personas sin CUIL asignado.

2.7. Cruzar la información obtenida en cada una de las bases de datos.

2.8. Crear las condiciones para la actualización permanente del Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales.

3. ACTIVIDADES:

3.1. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.1.

3.1.1. Elaborar los Convenios Marco con las provincias no transferidas.

3.1.1.1. Definir las pautas para la elaboración de los Convenios Marco.

3.1.1.2. Solicitar el dictamen jurídico correspondiente.

3.1.1.3. Acordar la firma con las distintas instancias Gubernamentales.

3.1.2. Relevar la información sujeta al proyecto.

3.1.2.1. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas de los Activos.

3.1.2.2. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas de los Pasivos.

3.1.3. Diseñar los registros para la captura de la información de Activos y Pasivos.

3.1.4. Remitir a los Organismos informantes los registros diseñados.

3.1.5. Asistir a los Organismos informantes en la interpretación del diseño de registro implementado.

3.1.6. Verificación de la información recibida.

3.2. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.2.

3.2.1. Elaborar los Convenios Marco con las provincias transferidas.

3.2.1.1. Definir las pautas para la elaboración de los Convenios Marco.

3.2.1.2. Solicitar el dictamen jurídico correspondiente.

3.2.1.3. Acordar la firma con las distintas instancias Gubernamentales.

3.2.2. Relevar la información sujeta al proyecto.

3.2.2.1. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas de los Activos correspondientes a la policía y servicio penitenciario.

3.2.2.2. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas de los Pasivos de los regímenes provinciales no transferidos.

3.2.3. Diseñar los registros para la captura de la información de Activos y Pasivos

3.2.4. Remitir a los Organismos informantes los registros diseñados.

3.2.5. Asistir a los Organismos informantes en la interpretación del diseño de registro implementado.

3.2.6. Verificación de la información recibida.

3.3. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.3.

3.3.1. Elaborar Actas Complementarias de los Convenios Marco referidas a la inclusión de las Obras Sociales Provinciales.

3.3.1.1. Definir las pautas para la elaboración de las Actas Complementarias.

3.3.1.2. Solicitar el dictamen jurídico correspondiente.

3.3.1.3. Acordar la firma con las distintas provincias.

3.3.2. Relevar la información sujeta al proyecto.

3.3.2.1. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas y sus grupos familiares beneficiarios de una prestación.

3.3.3. Diseñar los registros para la captura de la información de beneficiarios y sus grupos familiares.

3.3.4. Remitir a los Organismos informantes los registros diseñados.

3.3.5. Asistir a los Organismos informantes en la interpretación del diseño de registro implementado.

3.3.6. Verificar la información recibida.

3.4. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.4.

3.4.1. Elaborar Actas Complementarias de los Convenios Marco referidas a la inclusión de los planes sociales del orden Nacional, Provinciales y Municipales.

3.4.1.1. Definir las pautas para la elaboración de las Actas Complementarias.

3.4.1.2. Solicitar el dictamen jurídico correspondiente.

3.4.1.3. Acordar la firma con las distintas provincias.

3.4.1. Relevar la información sujeta al proyecto.

3.4.2.1 Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de personas beneficiarias de Planes sociales.

3.4.2.2. Relevar la información referida a las modalidades de las Prestaciones Sociales.

3.4.3. Diseñar los registros para la captura de la información de beneficiarios de planes sociales.

3.4.4. Remitir a los Organismos informantes los registros diseñados.

3.4.5. Asistir a los Organismos informantes en la interpretación del diseño de registro implementado.

3.4.6. Verificar la información recibida.

3.5. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.5.

3.5.2. Elaborar Actas Complementarias de los Convenios Marco referidas a la inclusión de las Areas Educativas en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

3.5.2.2. Definir las pautas para la elaboración de las Actas Complementarias.

3.5.2.3. Solicitar el dictamen jurídico correspondiente.

3.5.2.4. Acordar la firma con las distintas provincias.

3.5.3. Relevar la información sujeta al proyecto.

3.5.3.2. Relevar la información cualitativa y cuantitativamente en las bases de datos de escolares y sus grupos familiares.

3.5.4. Diseñar los registros para la captura de la información de Personas Escolarizadas y sus grupos familiares.

3.5.5. Remitir a los Organismos informantes los registros diseñados.

3.5.6. Asistir a los Organismos en la interpretación del diseño de registro implementado.

3.5.7. Verificar la información recibida.

3.6. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.6.

3.6.1. Cruzar la información obtenida contra las bases de ANSES.

3.6.2. Apropiar el CUIL de aquellas personas que lo posean.

3.6.3. Establecer los mecanismos para la cualificación de aquellas personas que no lo posean.

3.7. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.7.

3.7.1. Cruzar la información de las distintas bases de datos.

3.7.2. Analizar, señalizar e informar las situaciones consideradas irregulares de acuerdo a cada modalidad de prestación.

3.8. Actividades relacionadas con el objetivo específico 2.8.

3.8.1. Diseñar el proceso para la actualización permanente de las bases de datos involucradas en el proyecto.

3.8.2. Consolidar el canal de Conexión Directa entre las distintas instituciones gubernamentales y el ANSES.

3.8.3. Asistir en la primera etapa a la actualización de datos.

4. RESULTADOS ESPERADOS:

4.1. Resultados con relación a la actividad 3.1.

4.1.1. Convenios Marco aprobados y firmados con las provincias correspondientes.

4.1.2. Información relevada cualitativa y cuantitativamente de Activos y Pasivos en cada una de las provincias que no transfirieron sus Cajas de Previsión Social.

4.1.3. Diseño de registro para la captura.

4.1.4. Base de datos transitoria de Activos y Pasivos de las provincias no transferidas.

4.2. Resultados con relación a la actividad 3.2.

4.2.1. Convenios Marco aprobados y firmados con las provincias correspondientes.

4.2.2. Información relevada cualitativa y cuantitativamente de Activos de la policía y servicio penitenciario y Pasivos de los regímenes provinciales no transferidos en cada una de las provincias que transfirieron sus Cajas de Previsión Social.

4.2.3. Diseño de registro para la captura de Activos de la policía y servicio penitenciario y Pasivos de los regímenes provinciales no transferidos en cada una de las provincias que transfirieron sus Cajas de Previsión Social

4.2.4. Base de datos transitoria.

4.3. Resultados con relación a la actividad 3.3.

4.3.1. Actas Complementarias firmadas con cada una de las instancias gubernamentales.

4.3.2. Información relevada cualitativa y cuantitativamente de base de personas y sus grupos familiares.

4.3.3. Diseño de registro para la captura.

4.3.4. Base de datos transitoria de Beneficiarios de Obras Sociales y sus grupos familiares.

4.4. Resultados con relación a la actividad 3.4.

4.4.1. Actas Complementarias firmadas con cada una de las instancias gubernamentales.

4.4.2. Información relevada cualitativa y cuantitativamente de base planes sociales y sus beneficiarios.

4.4.3. Diseño de registro para la captura.

4.4.4. Base de datos transitoria de beneficiarios de planes sociales.

4.5. Resultados con relación a la actividad 3.5.

4.5.1. Actas Complementarias firmadas con cada una de las instancias gubernamentales.

4.5.2. Información relevada cualitativa y cuantitativamente de escolares y su grupo familiar.

4.5.3. Diseño de registro para la captura.

4.5.4. Base de datos transitoria de escolares y su grupo familiar.

4.6. Resultados con relación a la actividad 3.6.

4.6.1. Gestión para la asignación de CUIL a las personas.

4.6.2. Detección y corrección de Cuiles incorrectos.

4.7. Resultados con relación a la actividad 3.7.

4.7.1. Cruce de datos, análisis y señalización de las situaciones irregulares presentadas en las distintas prestaciones sociales.

4.8. Resultados con relación a la actividad 3.8.

4.8.1. Un documento conteniendo el diseño para la instrumentación de la actualización permanente del Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales.

5. BENEFICIOS ESPERADOS

5.1. Beneficios cualitativos

5.1.1. Permitir una gestión integrada y transparente de los planes sociales otorgados en el ámbito nacional, provincial y municipal y obtener indicadores para la evaluación de futuras ayudas económicas, ampliando cualitativamente la información de las personas y su grupo familiar.

5.1.2. Unificación de los datos de una persona a partir del CUIL.

5.1.3. Registro unificado de beneficiarios en el ámbito nacional con la información de todas las prestaciones de la Seguridad Social, como resultado del cruce de la información obtenida en las bases de educación, obras sociales, planes sociales e información previsional y agentes activos.

5.1.4. Determinar los grupos vulnerables, así como también los susceptibles de ser beneficiados con planes sociales.

5.1.5. Fortalecer la imagen institucional del ANSES ante los beneficiarios, el Estado y los organismos internacionales.

5.1.6 Disminución en el tiempo de identificación de beneficiarios.

5.1.7. Detección del empleo informal.

5.2. Beneficios Cuantitativos

5.2.1. Los beneficios cuantificables del proyecto se asocian con el ahorro resultante de la detección de irregularidades surgidas en el proceso de registro, otorgamiento y pago de las prestaciones sociales vigentes.

6. ORGANIZACION PARA LA EJECUCION

6.1. Criterio de Abordaje

El proyecto se desarrollará en las 24 provincias argentinas sobre la base de los siguientes criterios.

6.1.1. Criterio Sectorial: El proyecto se va a sectorizar en 4 grandes áreas de trabajo:

➢ Cajas de Previsión de provincias (Activos y Pasivos).

➢ Obras Sociales Provinciales de todo el país.

➢ Planes sociales de las 24 provincias argentinas incluyendo el nivel nacional y los programas de municipios de más de 100.000 habitantes.

➢ Educación datos de los escolares y su grupo familiar en las 24 provincias argentinas.

6.1.2. Criterio Geográfico: el proyecto prevé su ejecución en 5 grandes regiones, asignando recursos humanos por regiones y por provincias, que entenderán indistintamente en las materias previsionales, sociales y educativas.

6.1.3. Criterio de desarrollo: el proyecto se ejecutará tomando en cuenta 4 grandes etapas:

➢ Acuerdos: se establecerán los convenios entre Anses y las contrapartes Nacionales, Provinciales y Municipales.

➢ Diseño: esta etapa comprende la formulación del diseño de registros necesarios para la captura.

➢ Relevamiento: se prevé relevar la calidad y el volumen de información del proyecto.

➢ Puesta en Marcha: comprende la ejecución del proceso de captura, cuya responsabilidad recaerá en las contrapartes del proyecto, previendo la coordinación y la asistencia técnica correspondiente.

6.2. Estructura Organizativa del Proyecto.

El proyecto prevé la formación de un Comité de Seguimiento y Control, integrado por la Gerencia de Normalización de Prestaciones y Servicios, la Gerencia de Sistemas de ANSES, y el coordinador del Banco Mundial quien tendrá entre sus principales tareas la evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa, la intervención en la toma de decisiones de aspectos técnicos relevantes y análisis de los resultados.

7. UBICACION GEOGRAFICA

El proyecto se ejecutará en forma centralizada cuya administración se ubicará en la Gerencia de Prestaciones Activas, Chacabuco 467 Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, para el desarrollo de las tareas en las distintas Areas de ANSES y en las provincias, se interrelacionará con equipos de trabajo que se ubicarán en la Gerencia de Sistemas y en cada cabecera de Región o Provincia.

Jefatura de Gabinete de Ministros

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 253/2002

Auspícianse las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 26/11/2002

VISTO el Expediente N° 9136/2002 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente administrativo citado en el Visto se inició como consecuencia de la presentación conjunta efectuada por los Co-Presidentes de las XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL, en virtud de la cual solicitan al titular de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que declare de interés nacional la realización de dichas Jornadas, a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2003 en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que las referidas Jornadas constituyen el evento más importante de la civilística nacional, por su convocatoria y por el impacto que sus debates y conclusiones generan en el campo doctrinario, jurisprudencial y legal.

Que la relevancia de los temas que serán tratados en el evento en cuestión y su trascendencia en el campo de la Ciencia Jurídica nacional hacen oportuno el otorgamiento del auspicio oficial requerido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 1° inciso II) del Decreto N° 101, de fecha 18 de enero de 1985.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio oficial a la realización de las XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL, que se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2003 en la Ciudad de Rosario, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2° — El otorgamiento de dicho auspicio no significará para esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo N. Atanasof.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Resolución 183/2002

Apruébase el procedimiento interno al que se circunscribirán los funcionarios competentes de la Sindicatura General de la Nación para la firma de los Formularios de Requerimiento de Pago de deudas consolidadas por las leyes Nros. 23.982 y 25.344.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO, el Anexo IV del Decreto 1116 del 29 de Noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se reglamentaron los aspectos de detalle de la consolidación de deudas dispuesta por la Ley de Emergencia Económico-Financiera N° 25.344.

Que el art. 3 inc. e) del Anexo IV del Decreto reglamentario N° 1116/00, establece que “Para solicitar el pago de las deudas que se consolidan, los titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias, o la liquidación administrativa que cuente con la previa conformidad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o los organismos de control interno correspondientes, expresada en pesos al 1° de enero de 2000, en la forma y condiciones que determine la presente reglamentación”.

Que el art. 16 in fine del mismo anexo, menciona que el Formulario de Requerimiento de Pago deberá estar intervenido por la SIGEN o el órgano de control que corresponda en los casos de obligaciones de otros poderes de la Nación.

Que el art. 17 del mismo Anexo reza: “Para solicitar la cancelación de una deuda consolidada, ésta debe hallarse definitivamente reconocida en sede administrativa o judicial. En tales casos, la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION —sin perjuicio de las funciones que le otorga el Titulo VI de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156— o del órgano de control que corresponda, se circunscribirá al control de la liquidación de la deuda. Para los casos de obligaciones consolidadas por la Ley 23.982, los órganos de control deberán adecuar su intervención a los términos del presente artículo. La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dictará las normas necesarias para la implementación del contralor”.

Que, además, el art. 5 del mismo Dto. 1116/00, deroga los arts. 5, 6, 7 y 8 del Decreto 852/95, que establecían el mecanismo a seguir en los supuestos de deudas pagaderas en Bocones o Botes y respecto de los cuales los funcionarios de SIGEN formulaban reparos para su cancelación.

Que, en consecuencia, resulta procedente fijar el nuevo mecanismo de control de las liquidaciones de las deudas, a los fines de la firma de los Formularios de Requerimiento de Pago, para la cancelación de los créditos.

Que ha tomado la intervención que le compete, el servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 112 inc. b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento interno al que se circunscribirán los funcionarios competentes de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para la firma en los términos del art. 17 del Anexo IV del Decreto N° 1116/00, de los Formularios de Requerimiento de Pago de deudas consolidadas por las Leyes 23.982 y 25.344, contenido en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Déjanse sin efecto, las Resoluciones SGN N° 10/93 y 82/00.

Art. 3° — Proseguirán en vigencia los instructivos generales y particulares emitidos en su oportunidad y designados como: Memorandos SGN Números 127/93, 100/94, 1242/94, 26/95, 209/195, este último sólo en lo atinente a la consolidación dispuesta por la Ley 23.982 y Decreto 211/92, así como también toda otra instrucción que no se oponga a la presente.

Art. 4° — La Gerencia de Asuntos Jurídicos —Subgerencia de Control de Legalidad y Consolidación del Pasivo Público— mantendrá los archivos de copias de los legajos correspondientes a sus intervenciones y a las de los órganos predecesores. También tendrá a su cargo la centralización del Sistema Informático vigente hasta el presente o el que en el futuro lo sustituya, razón por la cual los envíos de información semanal a efectuarse por los Síndicos Jurisdiccionales y las Comisiones Fiscalizadoras, deberán continuar formalizándose de la misma manera que hasta el presente, mediante su remisión a la citada Gerencia.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio R. Comadira.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 255/2002

Auspíciase el Seminario "Presente y Futuro del Negocio de la Carne en Argentina", organizado en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 20/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0261874/2002 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la EDITORIAL INFORCAMPO S.A. y el diario LA NACION, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el primer Seminario "PRESENTE Y FUTURO DEL NEGOCIO DE LA CARNE EN ARGENTINA", que se llevará a cabo, en Hotel Emperador de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, los días 21 y 22 de noviembre de 2002.

Que con el mencionado Seminario, INFORCAMPO EXPOSICIONES S.A. asociada siempre al diario LA NACION continúa trabajando en el desarrollo de eventos que se iniciaron con Mercoláctea en sus ediciones 2001 y 2002 en la Ciudad de San Francisco, Provincia de CORDOBA, evento que se constituyó como el más importante del sector lechero a nivel nacional.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la Disposición DGAJ N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el Auspicio de esta Secretaría para el Seminario "PRESENTE Y FUTURO DEL NEGOCIO DE LA CARNE EN ARGENTINA", que se llevará a cabo en el Hotel Emperador de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, los días 21 y 22 de noviembre de 2002.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 570/2002

Modifícase la Resolución N° 491/IN/02, en relación con los plazos establecidos en el Reglamento Eleccionario Institucional y el Padrón definitivo de beneficiarios.

Bs. As., 26/11/2002

VISTO las Resoluciones N° 0491/02 y N° 0504/IN/02 por la cual se aprueba el Reglamento Eleccionario Institucional y su modificatoria,

CONSIDERANDO

Que habiéndose registrado diversos inconvenientes técnicos sobre demoras en el proceso de elaboración, que implicaron mayor tiempo en la confección y distribución, de los padrones electorales definitivos de los beneficiarios del Instituto se efectuaron las consultas correspondientes al área competente.

Que al respecto se recepcionó la sugerencia formuladas por parte de las Juntas Electorales Locales (J.E.L.) y por la Junta Electoral Nacional (J.E.N.) sobre la oportunidad de prorrogar el plazo, requiriendo la fijación de nueva fecha, para el envío de dichos padrones a cada una de las Juntas Electorales Locales (J. E. L.),

Que el requerimiento mencionado en el párrafo que antecede, fue planteado para poder llevar a cabo la revisión y corrección de las inquietudes precedentemente expuestas.

Que resulta oportuno trasladar la fecha de envío de padrones para el acto comicial, establecida en el artículo N° 11 de la Resolución N° 491/IN/02 y Anexo II de la Resolución

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

N° 0504/IN/02, a los fines de evitar eventuales exclusiones aclarando y precisando algunos aspectos no pretendidos en el proceso de normalización institucional.

Que a fin de dar debida publicidad al proceso eleccionario procede disponer la publicación de la Resolución aquí aprobada en el Boletín Oficial.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Decreto N° 111/02

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

Artículo 1° —Modifícase el Artículo N° 11 de la Resolución N° 491/IN/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Padrón definitivo

Las listas de electores depuradas constituirán el Padrón de Beneficiarios Femenino y Masculino del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que tendrá que hallarse impreso y exhibido, de acuerdo al Artículo 9°, 6 (seis) días antes de la fecha fijada para la elección. Los que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos quedarán archivadas en la J.E.N."

Art. 2° — Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 504/IN/02, que aprueba el cronograma de actividades del proceso eleccionario, por el que obra en la presente.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a las áreas involucradas y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y oportunamente archívese. — José M. Corchuelo Blasco.

ANEXO II 0570

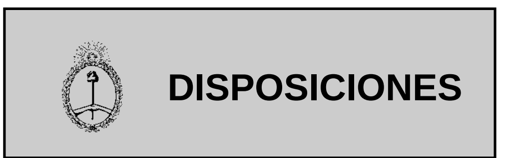
PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL

Artículos	Plazos a Cumplir Previo al Acto Comicial (1)	Entidad Obligada	Objetivo	Fecha Vencimiento de plazo (2)
			ACTO COMICIAL	08/12/02
Art. 24	60 días	Máxima Autoridad del INSSJP	Convoca al acto eleccionario	02/10/02
Art. 22	50 días	Máxima Autoridad del INSSJP	Nombra a los Miembros de la JEN	17/10/02
Art. 19	45 días	Máxima Autoridad del INSSJP	Nombra a los Miembros de la JEL	22/10/02
Art. 8	40 días	JEN	Distribuye en las JEL el padrón provisorio	28/10/02
Art. 17	40 días	JEL	Informa a la JEN mapa de distribución geográfica	28/10/02
Art. 14	40 días	JEL	Arbitra concurrencia fuerzas de seguridad	28/10/02
Art. 30	45 días	Entidades	Registran los candidatos ante la JEL	25/10/02
Art. 31	35 días	JEL	Aprueba candidatos	04/11/02
Art. 9	30 días	Electores	Reclaman altas y/o rectificación en el Padrón provisorio	07/11/02
Art. 10	30 días	Elector y/o Entidades	Solicitan baja de Padrón	07/11/02
Art. 14	20 días	Fuerzas de Seguridad	Envían a la JEL listados de agentes afectados	18/11/02
Art. 32	30 días	Entidades	Presentan a la JEL modelo de boleta	12/11/02
Art. 43	20 días	JEL	Arbitrar lugares donde funcionarán las mesas	18/11/02
Art. 41	20 días	JEL	Designa autoridades de mesa	18/11/02
Art. 44	15 días	JEL	Notifica al JEN la ubicación de mesas y autoridades	22/11/02
Art. 11	6 días	JEN	Envía a la JEL Padrón definitivo	02/12/02
Art. 46	5 días	JEL	Publicidad de comicio	02/12/02

(1) Días corridos
(2) Fecha en día hábil

PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL

Artículos	Plazos a Cumplir Posteriores al Acto Comicial	Entidad Obligada	Objetivo
Art. 89	30 días	Máxima Autoridad INSSJP	Convoca a elección complementaria del acto eleccionario
Art. 91	5 días	Entidades	Expresan voluntad de participar en elección complementaria
Arts. 84 y 87	3 días	JEL	Informa a la Máxima Autoridad del INSSJP y a la JEN el escrutinio definitivo.
Art. 80	3 días	Entidades	Solicitan a la JEL elecciones complementarias
Art. 75	2 días	Entidades	Presentan a la JEL reclamos sobre el acto eleccionario.
Art. 84	72 hs.	JEL	Comunica a la Máxima Autoridad del Instituto y a las Entidades participantes los resultados definitivos
Art. 85	48 hs.	JEL	Proclama a los que resulten electos
Art. 85	48 hs.	Máxima Autoridad INSSJP	Convoca a constituir el Plenario del Consejo Federal
Art. 85	5 días	Consejo Federal	Elige y designa a los miembros de Directorio Ejecutivo Nacional



Instituto Nacional de la Administración Pública

SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION

Disposición 32/2002

Créase el Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación. Apruébase el Reglamento Integral de Funcionamiento de dicho Registro.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de Mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 78 del 10 de Enero de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 2 del 9 de Agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 55 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) se dispuso que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA deberá establecer un Sistema Nacional de Capacitación y supervisar las actividades que en ese sentido se desarrollen en las respectivas jurisdicciones.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 78/02 se estableció la responsabilidad primaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, entre cuyas acciones se encuentra la de generar un registro de prestadores que permita a las unidades de Recursos Humanos acceder en forma ágil y eficiente a la información respectiva, una vez certificada la calidad de las capacidades de dichos prestadores.

Que por artículo 23 del Anexo a la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 2 del 9 de Agosto de 2002, se facultó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMNISTRACION PUBLICA para organizar el registro de prestadores de actividades de capacitación y establecer su régimen integral de funcionamiento.

Que por el citado artículo 23 del Anexo de la Resolución 2/2002 se estableció que, para la realización de las actividades de capacitación, los prestadores institucionales o los especialistas y docentes, designados, contratados o postulados a ese efecto, deberán inscribirse en dicho registro.

Que asimismo dicho registro será útil para acreditar las actividades por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto Nº 78/02 y del artículo 23 del Anexo de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 2/2002.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DISPONE:

Artículo 1° — Créase el REGISTRO DE PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Anexo a la Resolución SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 2 del 6 de agosto de 2002.

Art. 2° — El Registro mencionado precedentemente funcionará bajo la responsabilidad de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Los datos correspondientes serán divulgados por medio de la página web respectiva.

Art. 3° — Apruébase el Reglamento Integral de Funcionamiento del REGISTRO DE PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor E. Iribarren.

ANEXO

REGLAMENTO INTEGRAL DE FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO DE PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION

ARTICULO 1º. — La inscripción y permanencia de los prestadores habilitados para el desempeño de las actividades del Sistema Nacional de Capacitación en el Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación, se regirán por las prescripciones del presente reglamento.

ARTICULO 2º. — Para efectuar las actividades de capacitación establecidas según el artículo 1º del Anexo a la Resolución SGP Nº 2/02, las instituciones y los especialistas y docentes deberán solicitar su inscripción en el Registro, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad para el diseño, dictado, realización y/o evaluación de aquéllas, según lo que se dispone en la presente medida.

ARTICULO 3º. — Para solicitar la inscripción, los postulantes deberán presentar debidamente cumplimentado, en carácter de Declaración Jurada, según se trate de prestadores institucionales o a título individual, el Formulario A "Solicitud de Inscripción de Prestadores Institucionales" o el Formulario B "Solicitud de Inscripción de Docentes y/o Especialistas", los que figuran como Anexo 1 y Anexo 2 al presente, respectivamente.

ARTICULO 4º. — Sólo podrán ser inscriptos como Prestadores Institucionales las entidades con personería jurídica otorgada.

ARTICULO 5º. — El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA podrá requerir la documentación necesaria para respaldar los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Inscripción.

ARTICULO 6º. — En el supuesto de la inscripción de un prestador institucional, corresponderá que el responsable académico de la Institución asegure la inscripción del personal docente y/o especialista afectado a las actividades respectivas de capacitación mediante el Formulario B establecido por el artículo 3° del presente.

ARTICULO 7º. — Completados a satisfacción los datos requeridos por el Formulario de la Solicitud de Inscripción junto con la documentación que se exigiera conforme al artículo 5º de la presente, el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA procederá a dar de alta de manera provisional al prestador en el Registro, asignándole un código único de identificación.

ARTICULO 8°. — Para ser inscriptos de manera definitiva todo prestador individual deberá acreditar las competencias técnico docentes que establezca el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ante una comisión de evaluación ad hoc, o, aprobar el curso de Formación de Formadores o equivalentes a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

A ese efecto, los prestadores inscriptos de manera provisional, tendrán un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos para satisfacer lo establecido en el párrafo precedente.

Vencido este término sin haberlo satisfecho, serán dados de baja del Registro, pudiendo solicitar una nueva inscripción en los términos previstos en la presente.

ARTICULO 9°. — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a los docentes y/o especialistas presentados por prestadores institucionales.

ARTICULO 10. — Será responsabilidad del prestador mantener actualizada la información consignada en los Formularios de Solicitud de Inscripción y elevar la documentación o información que se le solicitara al efecto.

ARTICULO 11. — El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, por sí o junto con los coordinadores técnicos de capacitación de las jurisdicciones y organismos descentralizados, y/o el prestador institucional correspondiente, podrán evaluar el desempeño de los docentes o especialistas.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados al evaluado, quien podrá efectuar por escrito sus observaciones, y serán asentados en el Registro.

De practicarse la evaluación sin intervención del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, los resultados y las observaciones del caso, deberán comunicarse a éste dentro de los TRES (3) días hábiles de comunicada la evaluación. De ser no satisfactoria la evaluación, el prestador deberá ser evaluado en la siguiente actividad por el INAP a los efectos previstos en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 12.- Serán causales para dar de baja a un prestador del Registro:

a) el incumplimiento de las condiciones convenidas con alguna jurisdicción o entidad, causado por el prestador.

b) la falta de veracidad de los datos declarados o la omisión en el formulario de solicitud de inscripción.

c) la evaluación no satisfactoria del desempeño en DOS (2) actividades.

ANEXO 1

REGISTRO DE PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION
FORMULARIO A
SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PRESTADORES INSTITUCIONALES

1- DATOS GENERALES							
Nombre de la Institución		Sede					
Registro o Personería N°		Otorgante		Fecha			
CUIT		Situación ante el IVA					
Representante Legal							
Apellido							
Nombres							
DNI N°		Sexo		Nacionalidad			
CUIL		CUIT					
Domicilio declarado							
Calle		Número		Piso/Dpto.		CP	
Localidad		Provincia					
Teléfono		Celular					
E-mail		Fax					
Responsable académico ante el Sistema Nacional de Capacitación							
Apellido							
Nombres							
DNI N°		Sexo		Nacionalidad			
CUIL		CUIT					
Calle		Número		Piso/Dpto.		CP	
Localidad		Provincia					
Teléfono		Celular					
E-mail		Fax					

(*) Aclarar si se trata de una sede regional o provincial

2. CARACTERISTICAS DE LA FORMACION QUE BRINDA LA INSTITUCION	
Posgrado	
Carreras de grado	
Carreras terciarias no universitarias	
Asistencia técnica, formación ejecutiva y consultoría	
Investigación	
Capacitación	
Artesanales/ técnicas/ oficios	

3. TEMATICAS DE COMPETENCIA PARA LA CAPACITACION				
Area general	Para INAP	Temáticas específicas:	Nivel	Para INAP
Area general	Para INAP	Temáticas específicas	Nivel	Para INAP
Area general	Para INAP	Temáticas específicas	Nivel	Para INAP

Nivel: Directivo (1) Mandos Medios (2) Profesional (3)Administrativo (4)Operativo y de Mantenimiento (5) Todos ellos (6)

Cláusula: Los datos consignados tienen el carácter de Declaración Jurada.

Reconozco conocer y aceptar las normas que regula el Registro y autorizo la difusión de la información contenida en la presente solicitud, por los medios que utilice a tal efecto el Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación del INAP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACLARACION

LUGAR Y FECHA:

ANEXO 2

REGISTRO DE PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION
FORMULARIO B
SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DOCENTES/ESPECIALISTAS

1. DATOS PERSONALES							
Apellido							
Nombres							
DNI N°		Sexo		Nacionalidad			
CUIL				CUIT			
Calle		Número		Piso/Dpto.		CP	
Localidad				Provincia			
Teléfono				Celular			
E-mail				Fax			
Tipo de Presentación				a) Individual		b) Institucional	
Institución (sólo b)							

2. EN CASO DE SER EMPLEADO PUBLICO O FUNCIONARIO			
Organismo donde presta servicios			
Jurisdicción/Secretaría			
Cargo/Función			
Nivel/Categoría		Escalafón	
Situación de revista (planta permanente, contratado, etc.)			
Antigüedad en la APN			

3. TEMATICAS DE COMPETENCIA PARA LA CAPACITACION				
Area general	Para INAP	Temáticas específicas:	Nivel	Para INAP
Area general	Para INAP	Temáticas específicas	Nivel	Para INAP
Area general	Para INAP	Temáticas específicas	Nivel	Para INAP

Nivel: Directivo (1) Mandos Medios (2) Profesional (3)Administrativo (4)Operativo y de Mantenimiento (5) Todos ellos (6)

4. FORMACION			
NIVEL DE ESTUDIOS		TITULO DE GRADO	
Posgrado completo		Institución	
Posgrado incompleto		Año Egreso	
Universitarios completos		TITULO DE POSGRADO	
Universitarios incompletos		Institución	
Terciarios completos		Año Egreso	
Terciarios incompletos		OTROS TITULOS	
Secundarios completo		Institución	
Secundarios incompletos		Año Egreso	
COMPETENCIA/ IDONEIDAD			
Institución			
Referencia: Apellido y Nombre			
Teléfono		Cargo	
COMPETENCIA/ IDONEIDAD			
Institución			
Referencia: Apellido y Nombre			
Teléfono		Cargo	

5. EXPERIENCIA DOCENTE FORMAL (últimos 5 años) Priorice de acuerdo al ítem 3.			
AMBITO PUBLICO			
Actividad			
Institución		Año	
Actividad			
Institución		Año	
Actividad			
Institución		Año	
AMBITO PRIVADO			
Actividad			
Institución		Año	
Actividad			
Institución:		Año	
Actividad:			
Institución:		Año	

6. EXPERIENCIA LABORAL NO DOCENTE (últimos 5 años)			
AMBITO PUBLICO			
Organismo			
Función			
Año de ingreso		Año de egreso:	
Organismo			
Función			
Año de ingreso:		Año de egreso:	
AMBITO PRIVADO			
Organismo			
Función			
Año de ingreso		Año de egreso	
Organismo			
Función			
Año de ingreso		Año de egreso	

7. PERFECCIONAMIENTO DOCENTE (últimos 5 años)					
Institución					
Nombre de la Actividad					
Docente		Duración		Año	
Institución					
Nombre de la Actividad					
Docente		Duración		Año	

8. EXPERIENCIA EN INVESTIGACION			
Tema			
Institución			
Director		Año	
Tema			
Institución			
Director		Año	
Tema			

9. PUBLICACIONES (últimos 5 años)			
Título			
Revista/Editorial		Año	
Título			
Revista/Editorial		Año	
Título			
Revista/Editorial		Año	
Título			
Revista/Editorial		Año	
Título			
Revista/Editorial		Año	
Título			
Revista/Editorial		Año	

10. DISERTACIONES Y EXPOSICIONES (conferencias, seminarios, paneles) (últimos 5 años)	
Tema de la disertación	
Evento	
Lugar y fecha	
Tema de la disertación	
Tema de la disertación	
Evento	
Lugar y fecha	
Tema de la disertación	
Tema de la disertación	
Evento	
Lugar y fecha	
Tema de la disertación	

Cláusula: Los datos consignados tienen el carácter de Declaración Jurada.

Reconozco conocer y aceptar las normas que regula el Registro y autorizo la difusión de la información contenida en la presente solicitud, por los medios que utilice a tal efecto el Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación del INAP.

FIRMA ACLARACION

LUGAR Y FECHA:

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESULTADOS DEL CONCURSO PARA BECAS POSTDOCTORALES DEL CONICET, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2002.

El Directorio del CONICET, mediante Resoluciones D N° 1578/02, 1873/02 y 1876/02 ha otorgado Becas Postdoctorales a los siguientes postulantes:

APELLIDO	NOMBRES	DNI
Abascal	Liliana del Valle	18036348
Abeledo	Leonor Gabriela	22425127
Ahumada Ostengo	María del Carmen	22336444
Alberto	María Rosa	23411308
Alonso	Diego Marcelo	22315786
Alvarez	Myriam Rosa	20246035
Amadeo	Gabriel Ignacio	21411063
Angiorama	Carlos Ignacio	21935978
Antón	Susana Andrea	16974273
Arancibia	Juan Alberto	22807464
Asteasuain	Mariano	24095429
Avena	Sergio Alejandro	21480723
Ayrolo	Valentina	20205950
Baffico	Gustavo Daniel	20079114
Banzato	Guillermo Daniel	16804075
Barbero	Bibiana Patricia	22013649
Basconzuelo	Celia Cristina	16991888
Beigier Bompadre	Macarena	24159015
Bertolotli	María Alejandra	16361918
Bessega	Cecilia Fabiana	22655988
Blanco	Graciela	14800021
Borella	Florencia	16821065
Bottini	María Cecilia Juana	20406085
Buitrago	Claudia Graciela	21797527
Cabrera	Paula Verónica	23473755
Cahiza	Pablo Andrés	22376830
Caldas Lopes	María Eloisi	92904434
Calviño	María Ana	18024162
Campagno	Marcelo Pedro	18423269
Carrín	María Elena	23265748
Carrizo García	Carolina	23196098
Casarín	Marcelo	16196158
Castelio Dubra	Julio Antonio	17198348
Castilla Lozano	María del Rocío	18595989
Catanesi	Cecilia	20702444
Cattaneo	Gabriela Roxana	20027079
Ceballos	Ana	22337548
Chiappero	Marina Beatriz	22222153
Concellón	Analía	23303348
Contín	María Ana	23460956
Córsico	Eduardo Fabián	21757525
Córsico	Alejandro Hugo	20332357
Corvalán	Sergio Manuel	23313081
Costa	María Victoria	20795816
Coux	Gabriela	22206464
Cruz	Enrique Normando	23984068
Cumino	Andrea Carina	20478629
D'Angelo	José Alejandro	22529758
De Francesco	Claudio Germán	22522130
de la Torre	Fernando Román	17362839
De Santis	Guillermo	22222357
Delrío	Walter Mario	20005968
Díaz	Silvina	20908502
Draksler	Diana	22848492
Echeverría	Olga Inés	17863180
Errico	Leonardo Antonio	21892102
Escalante	Mariana Silvina	22542357
Escolar	Diego	18053150
Faas	Ana Eugenia	21627039
Falco	Marisa Guadalupe	22800587
Farina	Mariana Gabriela	22137789
Fasce	Laura Alejandra	22809440
Favier	Gabriela Isabel	21630628
Fernández	María Elena	23706159
Fernández	Gabriela Cristina	22709489
Fernández Giménez	Analía Verónica	22341655
Fernández Liporace	María Mercedes	17399379
Flesia	Ana Georgina	21490519
Folguera Telichevsky	Andrés	92479693
Fracchia	Sebastián	20618015
Freire	Eleonora	18234919
Gaggino	Rosana	17158959
Gago	Gabriela Marisa	21889699
Gallo	Mariana	22278411
Gamberale	Romina	23508196
Garbus	Ingrid	21739316
García	María Gabriela	22414744
García Borboroglu	Jorge Pablo	21447380
Gatica	María Andrea	18129161
Gauffin Cano	María Paola	22264552
Gazzaniga	Silvina Noemi	20226933
Giovambattista	Andrés	20908536
Golovanevsky	Laura Andrea	18410501
González Riga	Bernardo Javier	17640949
González-Lebrero	Rodolfo Martín	22818186
Guevara	María Gabriela	21550788
Guido	Diego Martín	23067144
Issolio	Luis Alberto	20180164
Jones	Leandro Roberto	22211232
Labombarda	María Florencia	22226141
Lanfranchi	Ana Laura	20752818
Lara	María Valerla	23928138
Leal	Pablo Rodrigo	22098718
Leidhold	Roberto	92415999
Lomovasky	Betina Judith	21588839
López	Eduardo	23186060
López Díaz	Fernando Javier	22774453
Lorente	Carolina	20070114
Luccini	Eduardo Alfredo	18173490
Maceira	Verónica Viviana	17801281
Mamprin	María Eugenia	17452334
Marino	Pablo Ignacio	17993030
Martínez	Jorge Gabriel	21052668
Martínez	María Alejandra	17458412
Martini	Irene	21534313
Martini	Silvana	22717057
Massad	WalterAlfredo	22436782
Melchiorre	Mariana Noemí	20225210
Meriles	José Manuel	21397611
Merlinsky	María Gabriela	17655775
Mesa	Néstor Alejandro	17082180
Miglioranza	Karina Silvia Beatriz	22313012
Miño	Mariela Haydée	20205899
Miranda	Ana	22110354
Molineri	Carlos	23931029
Moreno	Julián Eduardo	16067875
Munafó	Daniela Beatriz	22423573
Mussati	Sergio Fabián	22078587
Nieva Moreno	María Inés	20218910
Olmedo	Daniel Gustavo	21392245
Otranto	Sebastián	23867274
Pagani	María Alejandra	22756467
Panigo	Demián Tupac	24040864
Paraje	María Gabriela	23142070
Parreño	Gladys Viviana	21138266
Pasteris	Sergio Enrique	17696215
Pastore	María Norma	17801280
Pedrazzini	Pablo	23989083
Pérez	Carlos Alberto	18030851
Pérez	Claudio Javier	22012408
Pérez	María Josefa	21505784
Pérez Harguindeguy	Natalia	22598892
Perotti	María Cristina	20806380
Piña	Carlos Ignacio	21816069
Piña	Juliana	24966546
Pistonesi	Carolina	22053580
Posadas	Paula Elena	92058985
Pozzo	María Isabel Rita	20598949
Priotto	José Waldemar	18204111
Puntel	Mariana	20620133
Quaranta	Germán Jorge	21080789
Quelle	Liliana Susana	17110737
Ramallo López	José Martín	22126241
Ramunni	Viviana Patricia	17197686
Ranuncolo	Stella Maris	21433447
Rebolledo	Alejandro	20797385
Reinés	Analía Gabriela	22380597
Resches	Mariela	20244293
Reynoso	María Marta	21694202
Ribotta	Pablo Daniel	23252477
Ripoli	María Verónica	22029305
Rivarola	Valeria	22278335
Rodríguez	Martín Gonzalo	20988267
Rodríguez Temperley	María Mercedes	18301883
Rubel	Carolina Julieta	23644290
Salamone	Gabriela Verónica	23256852
Sallo	Paola Verónica	22234636
Sampietro Vattuone	María Marta	21327696
Sánchez Luceros	Analía	17510101
Santori	María Isabel	22707266
Saraco	Nora Isabel	20425833
Schmidt	Vanina Inés	23129426
Schujman	Gustavo Enrique	23185318
Schwarz	Ernesto	23473216
Seleme	Hugo Omar	20454432
Serenelli	Aldo Marcelo	23126565
Sesma	Juliana Inés	21885360
Silva Junqueira de Souza	Flávio	93866910
Simian	Marina	22500885
Soibelzon	Leopoldo Héctor	20702446
Tambussi	Eduardo Alberto	18393535
Tapella	Federico	21610297
Torino	María Inés	23238058
Torio	María Eugenia	22955545
Torres	Carolina Cecilia	23194609
Torres	Daniel Alejandro _	13613164
Tunik	Maísa Andrea	22651742
Ubal	Sebastián	22737353
Vázquez	Susana Claudia	20009399
Vera	María Teresa	22539736
Verdini	Roxana Andrea	18437665
Vericat	Carolina	23799448
Vilella	Irene María Julieta	16880242
Villarreal	Mirta Fabiana	20238418
Volpedo	Alejandra Vanina	17089691
Wilkowsky	Silvina Elizabeth	18404014
Winkler	Elin Lilian	22491042
Zurita	María Alejandra	18440337

Ing. Agr. ARTURO R. ALVAREZ, Director de Proyectos y Becas.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET

CRONOGRAMA DE RECEPCION DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003

RESOLUCION N° 1891/02

BECAS	Formac. de Postgrado I y II	MAYO
	Postdoctorales	MAYO
	Cofinanciadas	MAYO
	Reinserción Conv. Perm.	CONVOCATORIA PERMANENTE
	Países Latin. Conv. Perm.	CONVOCATORIA PERMANENTE
	Cofinanciadas con empresas Conv. Perm.	CONVOCATORIA PERMANENTE
	TWAS Conv. Perm.	CONVOCATORIA PERMANENTE
	Informes de Avance	OCTUBRE
	Informes Finales (#)	MAYO
CARRERA DEL INVESTI-GADOR	CIC Ingresos	DICIEMBRE
	CIC Informes Asist.	ABRIL
	CIC Informes resto Categorías	ABRIL
	Promociones Asistentes	MARZO
	Promociones resto Categorías	MARZO
	Promociones Superior	JUNIO
CPA	Carrera Pers. de Apoyo Promoc. e Informes	AGOSTO
SUBSIDIOS	Subsidios Proyectos (*)	
	Proyectos Informes Finales (*)	
	Organización Reuniones Cient.	SEPTIEMBRE
	Núcleo Básico Public. Periódicas	MAYO
	Equipamiento (*)	
COP. INTERN.	Coop. Intern. España-Bélgica	AGOSTO
	Cop. Intern. Visitas DAAD Etc.	AGOSTO

(#) En caso de solicitar beca o ingreso a CIC, esta presentación se considerará Informe Final.

(*) El cronograma se establecerá oportunamente.

e. 29/11 N° 400.661 v. 29/11/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

Proyecto “Bosques Nativos y Areas Protegidas / Componente Areas Protegidas” — Préstamo BIRF 4085-AR

CONSTRUCCIONES FINANCIADAS POR EL COMPONENTE “AREAS PROTEGIDAS” EN 4 PARQUES NACIONALES DE LA PATAGONIA

La Administración de Parques Nacionales, por intermedio de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Externo, invita a presentar expresiones de interés, a firmas especializadas en la construcción de obras menores para los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Los Alerces y Los Glaciares.

Las firmas interesadas deberán remitir la siguiente información:

a) Información general de la firma: Historial, referencias de estar habilitada legalmente para funcionar, presentación de su representante legal, documentos que muestren sus antecedentes y su situación financiera.

b) Referencia de obras ejecutadas y en ejecución: descripción de trabajos, fecha de ejecución, comitente, valor de los contratos.

c) Manifestación por escrito de su interés en participar.

Las firmas seleccionadas serán invitadas a presentar ofertas bajo el sistema de concurso de precios conforme a las condiciones establecidas en el texto de la invitación que les será oportunamente enviada.

Las manifestaciones de interés deberán ser recibidas en la dirección que se indica a continuación antes del 9 de Diciembre de 2002.

Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamientos Externos, Administración de Parques Nacionales, Av. Santa Fe 690 — 3° Piso (CP 1059), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono y Fax (011) 4313-4475.

e. 29/11 N° 400.600 v. 2/12/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 763 del Código de Comercio, debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 2.500 N° 14.005.435, con cupón 17 y siguientes adheridos y de u$s. 2.500 N° 14.005.274, con cupón 18 y siguientes adheridos, el cupón Vto. 11 de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 114 N° 8.327.539 y los títulos del mismo empréstito de u$s. 3.125 Nros. 7.700.517; 7.741.174; 7.741.177; 7.741.583/586; 7.741.588 y 7.784.351/354, de u$s. 6.250 N° 8.321.026, con cupón 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de noviembre 2002.

EDGARDO F. ESCALANTE, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 29/11 N° 3734 v. 29/11/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 763 del Código de Comercio, debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 1.250 N° 13.088.023 y de u$s. 2.500 N° 14.011.777, con cupón 17 y siguientes adheridos, y el título de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 3.125 N° 7.751.503, con cupón 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de noviembre. 2002.

EDGARDO F. ESCALANTE, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 29/11 N° 3735 v. 29/11/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la firma OESTE VISION SOCIEDAD ANONIMA, que en el Expediente N° 2873/COMFER/94 se ha dictado la RESOLUCION N° 0281/COMFER/02 de fecha 09/05/02, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1° — Recházase el pedido efectuado por la firma OESTE VISION SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia, un circuito cerrado comunitario de televisión, una antena comunitaria de televisión y distribución de señales de audio con modulación de frecuencia en el Partido de LA MATANZA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 224 —C.F.R./85—, tendiente a que se autorice el ingreso a esa sociedad del señor Hugo Daniel MOURAS y la cesión de acciones a favor del socio Oscar Alberto MOURAS, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección Adjudicación de Licencias para que asuma la intervención que hace a su competencia.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). Fdo.: Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 29/11 N° 400.847 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20052192413	TENAGLIA,ANGEL RUBEN	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
20077775642	ECHEVERRIA,LUIS ALFREDO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
20082537830	KATERYNICZ,BASILIO SIMON	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
20105141328	YACCARINO,ROBERTO JORGE	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/03/2003
20184431441	ALTMARK,SERGIO ARIEL	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
27033854612	FERNANDEZ,NOEMI BEATRIZ	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/03/2003
30502995622	LA PASTORIZA S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CERAMICA Y FUNDICION	Sector Cerámico	100	100	100	31/03/2003
30503393103	QUIMARCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/2003
30504287269	PALMAR MAR DEL PLATA S A	Sector Cerámico	100	100	100	31/03/2003
30504897016	EGA MOLD SRL	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30505037959	ALFREDO JOSE CASAL Y CIA S A	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/2003
30505076059	MANOMEC S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30505481212	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/2003
30505532402	PRESTAMP S A I C	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30516142452	EPIFANIO VELASCO E HIJOS S A I C I	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30517380314	CIERRES LOVE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30520418713	E P S A ELECTRICAL PRODUCTS S A I Y C	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30527260406	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	Sector Químico-Petroquímico-Agroqummico	100	100	100	31/03/2003
30538218290	MARBY S.A.	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/2003
30540120915	INDUSTRIAS QUIMICAS OLEOSOL S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/2003
30541245908	TORT VALLS S A I C	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/2003
30546223910	EXPRESO QUILMES S A	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/2003
30547863344	INDUSTRIAS ACHA S A C I Y F	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30548991400	INDUSTRIAS METALURGICAS LANDER S A I C I Y F	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30551587300	CALZADOS FERLI S A	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30557504318	OSMIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	Productores de Bienes de Capital -Met	50	50		31/03/2003
30561977859	RECUMA SOC ANON COM IND AGROP Y FIN	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/2003
30563019804	ABRINCO SA	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30577665512	CAMEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30588443686	EL TREBOL DE MAR DEL PLATA S A C I E I	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
30593213478	FRUTISUR S R L	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/03/2003
30595286189	ALBALONGA S A	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30604964306	LATINOQUIMICA AMTEX S.A.	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/2003
30607075723	Q B ANDINA SA	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/2003
30607075723	Q B ANDINA SA	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
30610255619	FRAGAROME SA	Sector Limpieza-Cosmética y perfumería	100	100	100	31/03/2003
30620098988	EDUARDO V ORTIZ Y MARGARITA G VILLA	Fabric. de Productos Celulósicos,Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30631892813	MAQUELEVA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30641475706	ALVAREZ Y ASOCIADOS S R L	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30649285914	PANCHA BC SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30649355793	RIO DE LAS VUELTAS SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
30650001261	EDIF DIROT INMOBILIARIA SA	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
30650800016	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR SRL EF	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/2003
30652801737	EFIQUAL ARGENTINA S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30656008764	SICAMAR METALES S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30658936251	COMPANIA GENERAL DE LIMON S A	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/03/2003
30661927077	INDUSTRIAS PROBA S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30676675740	TRANSPORTE JORGE NOVARA E HIJOS S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
30678209933	HERSO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30683083409	ECOPLATA SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
30688291425	IMPO MUNRO SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30693073533	EXPRESO GRANATE SA Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/2003
30693305086	MATLACK ROMAN TRANSPORTES S A	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/2003
30695513611	RUMAS SRL	Productores de Calzados,Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30696694172	ZIRCALOY SA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30702978838	TRANSCHEMICAL S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
30707242066	TRANS CRIO S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/2003
33506312189	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES METALCAN S A C I F	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
33511418629	FRUTAS GATO NEGRO S A I C	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/03/2003
34546818138	VILMAX S A C I F I Y A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/2003

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período diciembre de 2001 hasta marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.444 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003 (1)	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B. Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A Vigencia: 30/06/2002
27099923410	MAGUIRE,MARIA INES	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
27169736265	ALLENDE, MARIA AURELIA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30516094547	DEL PORTO Y CIA SACI	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30619200337	EL MIRADOR S C A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30688255151	FERAD SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30691373386	INTERVET ARGENTINA SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30698956964	ESTABLECIMIENTOS LA LOMA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.454 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de beneficios otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res.Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción.Art. 6° Res.Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	
30699404027	CINERGY SA	Habilitado	100	Habilitado	100	31/3/2003
30707244921	CATALOGO INDUSTRIAL SA	Habilitado (4)	100	Habilitado	100	9/2/2003
30708070129	KUDAMEX S.A.	Habilitado	100	Habilitado	100	31/3/2003

(1) : Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01
(2) : Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.
(3) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4).

Cdor. GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.455 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 535/2002

Abog. Ricardo Luis ESTOL (Legajo Nº 28.027/08) S/designación de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Nº 2 de la Región Norte.

Bs. As., 20/11/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Norte propone designar al Abogado Ricardo Luis ESTOL, para que en el carácter de Agente Fiscal ejerza la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas, en jurisdicción de la Agencia Nº 2, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario encuadrar la situación del interesado en el ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

Que sobre el particular, destácase a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02, se ha efectuado una evaluación de la presente designación interina, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE :

ARTICULO 1º — El Abogado Ricardo Luis ESTOL (Legajo Nº 28.027/08) ejercerá la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas, en jurisdicción de la Agencia Nº 2 de la Región Norte, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones),

texto según Ley Nº 25.239. A todos los fines legales dicho funcionario revestirá la calidad de AGENTE FISCAL.

ARTICULO 2º — Designar Agente Judicial Interino al Abogado Ricardo Luis ESTOL, de acuerdo al ordenamiento escalafonario previsto por el Laudo Nº 15/91 y acorde con la tarea asignada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 29/11 N° 400.766 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 338/2002

Cont. Púb. Osvaldo Joaquín GOBERNA (Legajo N° 28.105/79) - S/Designación Jefe Interino de la División Fiscalización N° 5 de la Región Oeste.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Oeste propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización N° 5 de su jurisdicción, al Contador Público Osvaldo Joaquín GOBERNA, quien se viene desempeñando en la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa I.

Que a la luz del Decreto N° 491/2002 y su aclaratorio Decreto N° 601/2002, se ha efectuado una evaluación de la presente designación, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de la rotación de Jefaturas establecida por la Disposición N° 292/02 (SGRH) y la finalización de funciones del Jefe Titular de la División Fiscalización N° 2 de la Región Microcentro Contador Público Claudio Daniel Andermann determinada por Disposición N° 291/02 (SGRH).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al Contador Público Osvaldo Joaquín GOBERNA (Legajo N° 28.105/79) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización N° 5 de la Región Oeste.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/11 N° 400.769 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

En la edición de fecha 30/09/02 donde se publicó el Aviso N° 394.187 correspondiente a la Resolución General N° 1029 —ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS— se ha deslizado el siguiente error que se detalla a continuación.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

DONDE DICE:

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero empresario	
30571054139	TRANSPORTES ALVAREZ S.A.			100	31/3/03
30654808631	VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A.			100	31/3/03
33638828389	MIRONE S.R.L.			100	31/3/03
30684101605	TRANSPORTE LAURENZANO S.A.			100	31/3/03

DEBE DECIR:

30571054139	TRANSPORTES ALVAREZ S.A.	100	100	100	31/3/03
30654808631	VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A.	100	100	100	31/3/03
33638828389	MIRONE S.R.L.	100	100	100	31/3/03
30684101605	TRANSPORTE LAURENZANO S.A.	100	100	100	31/3/03

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.771 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

En el aviso aclaratorio publicado en la edición de fecha 18/10/02, donde se publicó el Aviso N° 396.525 correspondiente a la Resolución General N° 1029 —ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS— se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

DONDE DICE:

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20045226922	LAVORANTE, JOSE	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30586070483	TRANQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30624198111	ESETECE SA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30694758254	TRANSPORTE MONTALVAN SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
33702992309	TRANSPORTE AVALOS SA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03

DEBE DECIR

20045226922	LAVORANTE, JOSE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30586070483	TRANQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30624198111	ESETECE SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30694758254	TRANSPORTE MONTALVAN SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
33702992309	TRANSPORTE AVALOS SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.763 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos B, D), E, F), G), M) y R) (*)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30528822947	HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA	F	01	01	1965	D
30529278329	CLUB ATLETICO ESTUDIANTIL PORTEÑO	F	01	01	1996	T
30577440650	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL	F	31	12	1995	D
30615023295	ASOCIACION DE HERMANAS TRAPENSES DE HINOJO	E	01	12	1999	D
30615023295	ASOCIACION DE HERMANAS TRAPENSES DE HINOJO	F	01	12	1999	D
30617453645	ASOCIACION BENEVOLA EL ARCA	E	01	07	1998	T
30617453645	ASOCIACION BENEVOLA EL ARCA	F	01	07	1998	T
30636974729	ASOCIACION DE MONJES CISTERCIENSES	E	01	12	1999	D
30636974729	ASOCIACION DE MONJES CISTERCIENSES	F	01	12	1999	D
30637398756	FUNDACION ARGENTINO EDUCACIONAL CRISTIANA	F	01	01	1996	T
30638845373	FUNDACION ALEJANDRA CERNADAS	F	01	09	1997	T
30654732430	ASOCIACION COOPERADORA EDEM N° 203	B	01	01	1998	D
30658208345	COLEGIO DE PERITOS MEDICOS LEGISTAS DE LA CAPITAL FEDERAL ASOC. CIVIL	F	01	10	2000	T
30663787906	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES NRO 909	B	01	01	1998	D
30677109641	ASOCIACION COOPERADORA ARISTOBULO DEL VALLE ESC N° 3 D E N° 17	B	18	06	1981	D
30678515937	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 917	B	07	09	1987	D
30678837454	ASOCIACION COOPERADORA VICTOR MERCANTE EGB Nº 30	B	01	01	1998	D
30678894776	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA EDUCACION TECNICA Nª 2	B	01	01	1998	D
30679156116	ASOCIACION COOPERADORA JUAN BAUTISTA ALBERDI ESCUELA N° 8 DE 8	F	01	01	1996	D
30679217883	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 20 D 8	F	01	01	1996	D
30679358282	COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 60	B	01	01	1997	D
30680217226	ASOC. COOP. ESCUELA N° 117	B	01	01	1996	D
30682771565	ASOCIACION COOPERADORA JOAQUIN V. GONZALEZ ESC NRO 14 D E NRO 8	F	01	01	1996	D
30683825006	ASOC. COOP. DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 404	B	07	11	1997	D
30683852712	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES	B	01	01	1998	D
30683881577	ASOC. COOP. ESCUELA EGB Nº 27	B	01	01	1998	D
30683894881	ASOC. COOPERADORA ESC. ESPECIAL Nº 501	B	01	01	1998	D
30683914920	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGO	F	01	01	2001	T
30684254703	ASOC. COOP. DE LA ESC DE EDUC. AGROPECUARIA N° 1 DE QUILMES	B	01	01	1997	D
30684284866	ESC. DE EDUCACION TECNICA N° 2	B	01	01	1997	D
30685057340	ASOC. COOP. ESCUELA N° 48 DE ALTE. BROWN	B	01	01	1997	D
30685810510	ASOC. ARGENTINA DE PSIQUIATRIA INFANTIL EN FORMACION	F	30	09	1995	D
30685958321	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 7	B	01	01	1998	D
30688538641	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO FORMACION PROFESIONAL N° 401	B	19	07	1994	D
30688620917	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 926 JOSE G. ARTIGAS DE SAN FERNANDO	B	04	02	1999	D
30688686624	ASOCIACION COOPERADORA ESC Nº 5	B	01	01	1998	D
30689004616	ASOCIACION ARGENTINA DE VELEROS CLASICOS	M	01	10	1996	T
30690125877	ASOCIACION COOPERADORA E E T N° 4 I BRIGA	B	01	01	1998	D
30690735551	RODO MAR VEHICULOS E MAQUINAS LIMITADA	B	09	08	1996	D
30691018942	ABC LO CURA ASOCIACION CIVIL	F	18	04	1997	T
30693077806	ASOC. COOP. JARDIN DE INFANTES N° 913 EZEIZA	B	13	02		D
30693760050	FEDERACION DE MUTUALES PARA LA DEFENSA ORGANIZADA DEL CONSUMO	G	15	02	2000	T
30694070775	ASOC. COOP. ESC EDUC. TECNICA 6	B	01	01	1998	D
30694110874	ASOC. COOP. JARDIN° 976	B	01	01	1998	D
30694199379	ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.T. N° 2 DE LANUS “VALENTIN ALSINA”	B	01	01	1997	D
30696607555	ASOC COOPERADORA ESCUELA NRO. 16	B	02	11	1987	D
30698005935	FUNDACION UMBRALES DEL TERCER MILENIO	F	08	09	1998	T
30698983430	“CENTRO PUNTANO”	F	01	05	2002	T
30707001972	GALA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA	D	22	10	1999	T
30707033017	ASOCIACION MUTUAL EL PINGÜINO	G	01	12	1999	T
30707051740	ASOCIACION CIVIL DEFENSA DEL PEATON D E P E A	F	27	01	2000	T
30707113312	ASOCIACION COOPERADORA I.S.F.D.N. 1	B	01	01	1997	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30707114777	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 4 - SAN FERNANDO	B	25	09	1973	D
30707130780	ASOC. COOP JARDIN DE INFANTES N° 912	B	01	01	1997	D
30707146768	ASOCIACION COOPERADORA E.G.B. N. 28	B	01	01	1997	D
30707167552	JARDIN DE INFANTES Nº 929 ASOCIACION COOPERADORA	B	01	01	1997	D
30707182845	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 505	B	01	01	1997	D
30707244794	LA VERDADERA IGLESIA DE JESUS ASOCIACION CIVIL	E	30	08	2001	D
30707303014	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 2	B	01	01	1997	D
30707342303	GRAN TURISMO AMERICANO ASOCIACION CIVIL	M	22	09	2000	T
30707342346	CENTRO DE JUBILADOS BARRIO AERONAUTICO	F	18	09	2000	T
30707385657	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 7	B	01	01	1997	D
30707391738	ASOC. COOPERADORA JARDIN DE INFANTES Nº 906	B	01	01	1998	D
30707660356	ASOCIACION COOPERADORA E.G.B. N° 81	B	09	04	2001	D
30707715088	MUTUAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION	G	19	03	2001	T
30707722661	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN N° 909 SAN VICENTE	B	22	02	2001	D
30707825347	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS	F	22	10	2001	T
30707835695	ASOCIACION MIGUEL NAJDORF	F	08	11	2001	T
30707881700	FEDERACION DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	F	23	07	2001	T
30707959998	FUNDACION SANTA JUANA DE ARCO	F	23	05	2002	T
30707971904	DECIDASE POR LA VIDA	F	02	01	2002	T
30708034351	ASOCIACION MARIA TANGO	F	20	03	2002	T
30708036974	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 11	B	01	01	1997	D
30708056835	ASOC COOP JARDIN DE INFANTES N° 932 DE FLORENCIO VARELA	B	10	10	2001	D
30708070137	CENTRO DE ESTUDIOS TRADICIONALES ARISTOS ASOCIACION CIVIL	F	12	07	2001	T
33527641859	ITUZAINGO GOLF CLUB	M	01	01	1999	T
33678470959	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 3 DE TIGRE	B	29	03	1996	D
33707141579	SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL ESTRES SAMES ASOCIACION CIVIL	F	03	04	2000	T
33707585779	ASOC COOPERADORA ATANASIO LANZ E D E M N° 20	B	27	02	1997	D
33707606229	CENTRO INTEGRAL DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	F	07	12	2000	T
33707616119	ASOCIACION MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE	G	22	03	2001	T
33707616739	ASOCIACION CIVIL SOL UN PROYECTO PARA NIÑOS QUE CONVIVEN CON EL VIH SIDA	F	10	12	2000	T
33708035969	ASOCIACION CIVIL MIRARI	F	10	12	2001	T
33708075839	ASOC COOP DEL CENTRO EXPERIMENTAL BACHILLERATO DE ADULTOS CON ORIENTACION EN SALUD CEBAS N° 17	B	21	02	2002	D

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.449 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) (*)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30500040765	EL PROGRESO AGRICOLA DE PIGÜE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	D	01	10	1898	D
30504575280	COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA.	D	01	01	1977	D
30522761016	OBISPADO DE VIEDMA	E	01	01	1988	D
30528554748	INSTITUTO MAGNASCO	F	01	09	1981	D
30529375677	SOCIEDAD RURAL DE SAN FRANCISCO	F	01	01	1996	T
30533319315	COOPERATIVA AGRICOLA DE MONTE MAIZ LIMITADA	D	01	10	1995	D
30534917674	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL BELGRANO LIMITADA	D	01	11	1995	D
30540670397	SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES	G	01	01	1962	D
30545712667	COOPERATIVA DE CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE DEAN FUNES LIMITADA	D	01	07	1996	D
30545751522	COOPERATIVA. ELECTRICA LTDA. DE TORNQUIST	D	01	09	1980	D
30545759787	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE SALDUNGARAY	D	01	01	1992	D
30545760491	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA	D	01	01	1996	D
30545825127	COOPERATIVA ELECTRICA LTDA. SAN JOSE	D	01	01	1964	D
30545880152	ASOC. ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	F) y G)	12	10	1946	T
30554176115	ASOCIACION DE FOMENTO EDUCACIONAL	F	01	10	1995	T
30555972276	SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHU	F	15	10	1972	D
30556130333	CONGREGACION DE LAS SIERVAS DEL CORAZON DE MARIA	E	17	04	2000	D
30563730516	CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE GUALEGUAYCHU	F	01	01	1979	D
30567541114	CIRCULO ODONTOLOGICO DE VILLA MARIA	F	12	12	1980	D
30569125118	ASOC. MUTUAL FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU	G	01	01	1962	D
30573550923	ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES Y AFINES DEL INTERIOR DE CORDOBA	F	01	01	1977	D
30582357958	CLUB DE VELAS DE ROSARIO	M	01	05	1996	T
30585616504	GOLF CLUB CORRIENTES	M	01	07	1984	D
30600156604	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1	F	23	06	1984	D
30605730783	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELAS AGROPECUARIAS	F	15	09	1964	D
30610159350	ASOCIACION EMANUEL	F	11	12	1990	D
30612003919	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE DEVOTO LIMITADA	D	01	01	1996	D
30621315664	ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NOETINGER	G	01	01	1996	D
30622543423	CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS	F	01	05	1989	D
30622735012	CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT	F	16	12	2002	D
30624117324	FUNDACION SAN PABLO	F	28	02	1990	T
30626165644	CIRCULO ODONTOLOGICO DE GUALEGUAYCHU	F	01	03	1992	D
30626808537	COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES IX DISTRITO	F	01	05	1998	T
30627383858	SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS	F	01	01	1946	D
30627439543	CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES	F	01	07	1997	T
30636599790	CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR REGIONAL MAR DEL PLATA ASOCIACION CIVIL S F LUCRO	F	01	07	1997	D
30643889087	ASOCIACION DE ESTUDIOS SUPERIORES RIO QUEQUEN	F	01	01	1998	T
30648302637	FUNDACION PROYECTO SUR	F	29	08	1994	T
30657789115	SOCIEDAD ITALIA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION	G	01	01	1987	D
30659315382	COOPERATIVA DE TRABAJO ATLANTIDA LIMITADA	D	01	01	1997	T
30659340328	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROPECUARIA N° 1	F	01	01	1996	D
30659653733	ASOCIACION COOPERADORA MARIANO MORENO	F	01	01	1996	D
30664100564	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 506	F	01	01	1996	D
30664223984	COOPERADORA AGRARIA DE LA ESCUELA AGROPECUARIA N° 1	F	01	01	1990	D
30664355961	COOP. JARDIN N° 909 BOLIVAR	F	26	06	1987	D
30664360949	COMISION COOP. JARDIN DE INFANTES N° 910	F	08	06	1988	D
30664361791	COOPERADORA ESCUELA N° 8 JUAN JOSE PASO	F	30	08	1995	D
30664363158	ASOC. COOP. ESCUELA TEC N° 1 DAIREAUX	F	24	08	1970	D
30664373323	ASOC. COOP. ESCUELA N° 18 MAINERI COGO	F	26	09	1978	D
30664609211	ASOC..COOP.ESC. DE EDUC.TEC. N° 1	F	01	01	1996	D
30664748017	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 25	F	23	06	1995	D
30664758594	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA EDUCACION TECNICA N° 1	F	18	09	1998	D
30664869698	A. COOP ESC. EDUC. TECNICA N° 1	F	19	09	1996	D
30664871390	ASOC. COOP ESCUELA EDUC. TECNICA N° 1	F	08	11	1966	D
30666378004	ASOC. COOPERADORA ESCUELA NRO 10	F	01	01	1996	D
30666384144	ASOC..COOP.ESC.EDUCACION TECNICA NRO 1	F	01	01	1996	D
30666387119	AERO CLUB LOBERIA	M	02	09	1997	D
30666590755	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 68	F	14	11	1966	D
30666783405	ASOC. COOP. ESCUELA DE EDUC MEDIA NRO 4	F	01	01	1996	D
30667126955	ASOC. COOP. ESCUELA DE EDUC TECNICA N° 3	F	01	01	1996	D
30667471679	CLUB TRES ARROYOS 24 DE ABRIL	M	15	04	1994	T
30667500822	COOP. DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE	F	13	03	1963	T
30669711111	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN COSME CTES.	F	08	05	1997	T
30670383365	ASOCIACION DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERIA NAC.	F	01	04	1997	T
30670455811	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRELEW	F	01	02	1996	D
30670797089	BIBLIOTECA POPULAR FABRICA COLON	F	30	11	1998	D
30670967189	AERO CLUB ROSARIO TALA	M	01	07	1996	D
30671050726	ORIENTACION PARA LA JOVEN GUALEGUAYCHU	F	07	04	1997	D
30671075354	OBISPADO DE GUALEGUAYCHU	E	28	12	1964	D
30672756878	COOPERATIVA DE TRABAJO MANZANITA LIMITADA	D	15	09	1995	T
30673295688	ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESAS DE SAN JUAN	F	01	01	1996	D
30673703689	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIAL SANTA CRUZ	F	01	01	1996	D
30674157467	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCAS	B	11	09	2002	D
30674291902	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL NRO. 2027 DE RAFAELA	F	15	05	2001	D
30674293360	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES Nº 118 DE LA LOCALIDAD DE SUNCHALES	F	13	07	2001	D
30674295894	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO RADIAL NRO.234 DE SANTA CLARA DE SAGUIER	F	02	09	2002	D
30674804101	ASOC. COOP. DE LA ESCUELA PCIAL. PRIMARIA N° 163 D.F. SARMIENTO	B	01	01	1996	D
30678363053	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL NRO. 572	F	22	07	2002	D
30678383321	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL Nº 2026	F	07	09	2001	D
30678428783	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 2040 LINA BECK BERNARD SCC	F	03	07	2001	D
30679308854	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA EDUCACION TECNICA N 1	F	01	01	1996	D
30680841477	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 68 LEANDRO N. ALEM	B	01	04	1996	D
30681141304	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES Nº 928	F	09	05	1985	D
30681182620	ASOC. COOP ESCUELA EDUCACION MEDIA N° 4	F	01	04	1982	D
30681208638	ASOC. COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 3 DE BAHIA BLANCA ANTARTIDA	F	07	10	1971	T
30681959641	COOPERADORA ESCUELA Nº 6233	F	29	05	2001	D
30681968756	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL PARA FORMACION LABORAL NRO. 2111	F	27	08	2001	D
30681977550	ASOCIACION COOPERADORA J. DE INF. NRO. 73 PROF. NELIDA B. DE BOENTE	F	04	09	2002	D
30682004793	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA MODALIDAD AGROTECNICA NRO. 377	F	11	05	2000	D
30682009981	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL NRO. 2012	F	26	06	2001	D
30684404535	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 460 GUILLERMO LEHMANN	F	30	05	2001	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30684451444	FUNDACION COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DEL NEUQUEN	F	28	09	1995	T
30685481029	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 114 DE ROSARIO - REGION IV	B	16	07	1998	D
30686761750	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N- 2 TOMAS ESPORA	F	01	01	1996	D
30688097998	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA E E T N° 3	F	02	04	1996	D
30688102436	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BORDENAVE	F	14	01	1984	T
30689099706	FUNDACION EDUCATIVA SIGLO XXI BARILOCHE	F	29	10	1998	T
30690019961	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NRO. 929	F	24	11	1997	D
30695838278	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 17 DEL DISTRITO VILLARINO	F	07	10	1945	D
30695850693	CENTRO ASISTENCIAL EDUCATIVO PARA EL NIÑO EN RIESGO	F	07	03	1997	D
30697854696	CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC NEUQUEN ASOCIACION CIVIL	F	24	08	1998	T
30699243341	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MARGARITA	F	26	09	2002	T
30699896876	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA MARIA SELVA, DE LAS CAJAS NACIONALES, PROVINCIAL Y M.	F	12	08	2002	T
30700063131	CENTRO DE RESIDENTES SUSQUENOS VIRGEN DE BELEN	F	01	01	1997	T
30701555658	CIRCULO DE JUBILADOS, PENSIONADOS TELEFONICOS Y TERCERA EDAD DE MAR DEL PLATA ENCUENTRO	F	01	01	1998	T
30701647781	ASOCIACION PUGLIESE DE LA PLATA	F	01	01	1996	T
30707011323	ASOCIACION EVANGELICA MENSAJE DE AMOR Y FE	F	07	09	2001	T
30707024263	FUNDACION PARA EL DESARROLLO FORESTAL AMBIENTAL Y DEL ECOTURISMO PATAGONICO	F	25	09	2000	T
30707070052	CLUB ATLETICO DEPORTIVO VILLAGUAY	M	01	01	1996	D
30707070478	OTRO JOVEN	F	21	10	1999	T
30707112367	CAMARA DE OPTICOS DE BAHIA BLANCA	F	02	06	1999	T
30707141510	ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA JOSE MANUEL ESTRADA	F	22	08	1968	T
30707294104	ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD DEL BARRIO U.C.A.L.	F	26	05	2000	T
30707345760	ASOCIACION PARANAENSE DE PROFESIONALES EN TURISMO	F	15	06	2000	T
30707383603	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES NRO. 902	F	01	01	1963	D
30707467424	ASOCIACION CLUB BOCHAS CHANTA TRES	M	05	01	2001	T
30707522948	ASOCIACION CIVIL LOS TORITOS	F	14	11	2000	T
30707527052	CENTRO DE PROMOCION Y DESARROLLO REGIONAL	F	16	04	2001	T
30707533826	CENTRO PARA LA DEFENSA DEL ANIMAL EN LA CALLE (CE.D.A.C.)	F	14	03	2001	T
30707542221	CENTRO DE ESTUDIOS ASTRONOMICOS	F	01	01	2000	T
30707579311	HOGAR DE ANCIANOS SANTA CLARA	F	25	04	2001	T
30707581391	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE SALUD DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE SANTA FE	F	26	04	2001	T
30707586067	COMISION AMIGOS DEL HOSPITAL PIROVANO	F	04	12	2000	T
30707620974	ASOCIACION COOPERADORA DR. V. MONTES E.E.M. Nº 441	F	30	05	2001	D
30707676171	ASOCIACION CIVIL AGRUPACION POZO TF 1 TIERRA DEL FUEGO	F	16	12	2002	T
30707709169	CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS DEL VALLE DEL CHUBUT	F	01	01	1996	D
30707715487	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO. 536 DOMINGO F. SARMIENTO	F	08	08	2001	D
30707759328	ASOCIACION MUTUAL PARA EMPLEADOS DEPORTIVOS Y CIVILES (A.M.P.E.D.Y C.)	G	14	09	2001	D
30707763996	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 404	F	18	08	2001	D
30707778950	BIBLIOTECA POPULAR ESTANISLAO ZEBALLOS	F	28	09	2001	T
30707808280	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 655 PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO	F	30	10	2001	D
30707814302	COOPERADORA ESCUELA ENSEÑANZA MEDIA N° 1	F	15	06	1972	D
30707857109	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 32	F	18	08	1957	D
30707869085	FAMILIA TOSCANA	F	01	10	1996	T
30707869557	ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES "17 DE AGOSTO"	G	15	11	2001	T
30707871705	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 8221	F	07	01	2002	D
30707878149	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2004	B	30	12	1996	D
30707904727	ASOC. COOP. ESC Nº 10 NSTRA. SRA. DEL CARMEN	F	19	02	2002	D
30707905995	FUNDACION REACTIVAR	F	15	11	2001	T
30707915435	BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	F	01	06	1996	T
30707916857	ASOCIACION CIVIL UNIDAD EJECUTORA LOCAL LAS GARCITAS	F	28	11	2001	T
30707953841	FUNDACION SUGUASONE (EN FORMACION)	F	10	07	2002	T
30707969349	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO. 943	F	16	04	2002	D
30707974326	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN MUN. NRO 12	F	01	01	1996	D
30707984402	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 2076 DE BIGAND	B	01	01	1996	D
30707992804	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE ACCION FAMILIAR N° 10 AZAHARES	F	25	06	2002	T
30708009802	ASOCIACION CIVIL FUTURO	F	08	04	2002	T
30708030976	ASOCIACION CIVIL ODONTOLOGIA XXI	F	25	03	2002	T
30708032901	CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DE COLONIA FRUTIHORTICOLA	F	13	05	2002	T
30708036311	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 248	B	01	01	1996	D
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA	F	12	08	2002	T
30708044799	ASOCIACION CIVIL MADRE MARIA TERESA DE CALCUTA DE SANTA FE	F	20	08	2002	T
30708050659	ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS UNIDOS	F	17	09	2001	T
30708058463	ASOC. COOPERADORA ESC.DE EDUCACION MANUAL NRO. 186 F. A. STEIMANN	F	02	09	2002	D
30708076461	ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS DEPARTAMENTO BERMEJO	F	19	06	2002	T
30708082933	SIERVAS DE JESUS OBRERO	E	24	09	2002	D
30708097094	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 15	F	17	07	1951	D
30708097353	CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD DOCTOR RENE FAVALORO	F	07	10	2002	T
30708101687	ASOCIACION COOP. CENTRO DE EDUC. FISICA N° 127	F	01	01	1996	D
30708109408	HOGAR SERA	F	17	09	2002	T
30708117400	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO. 49	F	18	07	1995	D
30708119918	PARROQUIA JESUS RESUCITADO	E	01	01	1996	D
30999253128	CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA	F	01	12	1995	D
33501675119	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA DE BALNEARIA	D	01	01	1996	D
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA.	D	01	01	1955	D
33535527879	CLUB NAUTICO VILLA CONSTITUCION	M	01	01	1996	T
33545736689	COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO	D	01	07	1997	D
33649472799	SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TANCACHA	B	01	04	1993	D
33658451699	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 20 DE JUNIO	F	12	07	2002	T
33667277219	ASOC. COOP. ESC N 59	F	01	01	1996	D
33667463489	JUNTA VECINAL BARRIO ESCUELA Nº 18	F	06	06	1971	T
33670164689	ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS SANITARISTAS DEL CHACO (A.S.E.S.CH.)	F	02	05	1995	T
33674532569	COMUNIDAD CRISTIANA DE ROSARIO	E	01	10	1995	D
33686574739	COOP ESC. ENS TECNICA NRO. 1	F	17	04	1996	D
33688086049	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1	F	23	09	1996	D
33689987309	MARANGELES	F	06	02	2000	D
33696750659	FUNDACION HOGAR DE BETHANIA	F	20	08	1998	T
33707135269	LA CENTRAL CENTRO MUTUAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	G	16	11	1999	T
33707783449	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 13	F	27	01	1946	D
33707944469	ASOCIACION CIVIL GRUPO CMM SALUD "HOSPITAL VIRTUAL RED SOLIDARIA" 10	F	10	09	2001	T
33707950809	ASOC. COOP. DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 4 DE STA. TERESA	B	17	09	2001	D
33708066589	ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PECUARIOS SELVAS DEL RIO DE ORO	F	19	06	2002	T

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.453 v. 29/11/200

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La Dirección General de Aduanas comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 419 del Código Aduanero y los Artículos 1° y 2° de la Ley 25.603/2002 del día 11 de julio de 2002, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, sita en la calle Zepita 3138, de la Ciudad de Buenos Aires.

TEFASA II

Nombre del Medio	Fecha de arribo	Manifiesto	Documento	Envase	Cantidad	Descripción
CSAV SANTOS	12/12/99	124371H	NYKS480758362	Contenedor	1	IMCO 1.4 MULT-COLOR

JORGE ALBERTO MANFREDI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización.

e. 29/11 N° 400.488 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30501162783	AGREST S A C I F I	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31.03.03
30504249227	SOL PETROLEO S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31.03.03
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31.03.03
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A.	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31.03.03
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	50	50		31.03.03

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.456 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20008721123	MENCONI, ORLANDO DIONISIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20021235475	MARQUES, ANTONIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20034301965	MARTOS, FRANCISCO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/03/03
20034359696	SUC DE SANCHEZ, CLAUDIO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/03/03
20042120546	RIBA, HERNAN FELIPE F	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
20045241603	MARIASCH, SILVIO ALBERTO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/03/03
20049602260	MASTANTUONO, NOLBERTO RAMON	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20053224459	MARTINEZ, CLODOALDO	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/03/03
20055009059	GONZALEZ, EDUARDO FERNANDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20066028950	PEREYRA, JUAN OMAR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20066099033	COLUSSO, EGIDIO FRANCISCO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20068345295	REINA, RAFAEL	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
20070860105	BALVERDE, MARIO ALFREDO	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/03
20112235923	NATALINI, RICARDO RUBEN	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		25		31/03/03
20116790492	GARCIA, NESTOR FRANCISCO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/03/03
20141126696	RODRIGUES, ABEL ANGEL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
20147848146	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20152350180	MARTINEZ, ANTONIO FRANCISCO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/03/03
20176736543	ETCHEVARNE, LUIS PABLO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20179302404	SPINARDI, DANIEL ROBERTO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20204570524	BARLA, JORGE ALEJANDRO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20205445812	CASTRO, MARCELO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
20214431050	CHAVEZ, RICARDO MIGUEL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
23055346089	MACIEL, JORGE RICARDO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmécanico	100	100	100	31/03/03
23061825789	TAGLIARINO, HUGO ANTONIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
27024130067	RACHID, BELKIS NASIBA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
27120378711	CASTRICCINI, MARIA CARMEN	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/03
27180224438	NUÑEZ, MONICA IRENE	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/03/03
27205848393	SGARBI, DANIELA CECILIA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30500937137	CAMPRA S. A.	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/03
30501692340	NATALIO BAUDO E HIJOS SRL	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/03
30502385182	BIANUCCI HNOS S A C I A E I	Sector Cerámico	100	100	100	30/11/02
30502441422	COMPAÑIA AEROMECANICA ARGENTINA S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/03
30503037226	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/03
30515545561	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y CONSTRUC	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
30515570507	AGAR CROSS S A C I	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	50	50		31/03/03
30518171182	LA ESPERANZA S R L	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/03/03
30539287113	RESORTES ARGENTINA S A I C	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/03
30542993843	HIJOS DE JUAN A MORENO S R L	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/03
30546247860	EMPRESA NUEVE DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30546615215	EL CEIBO S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30548349962	CATEDRAL TURISMO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30563941312	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO SOC RESP LTDA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30579780572	MINEN Y MILIA S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmécanico	100	100	100	31/03/03
30583476837	PUERTO BLEST S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30594900967	INGENIERIA Y COMPUTACION SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/03
30600563226	INDUSTRIAS METALURGICAS M EVANGELISTI SRL	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/03
30605695872	TRANSPORTES CATEDRAL SOCIEDAD COLECTIVA DE BARBERIS HECTOR G. Y CORTES MAXIMO R	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30605890918	EMPRESA DE TRANSPORTES TRATADO DEL PILAR S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/03
30615527137	INGEMA S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
30621244104	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/03
30623058111	BIOVIL S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	31/03/03
30626695821	PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
30628051441	TARELLO Y ZUBELDIA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/03/03
30652777771	EMPRESA KO KO S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30655072388	TRANSPORTE YERBA BUENA SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30658342718	FERRERO GASTON J Y OTRO S DE H DE FERRERO GASTON JAVIER Y ACTIS LEONARDO ALBERTO	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	50	50		31/03/03
30658378054	INGENIERIA TECNICA S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/03
30660335788	SER CAR SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/03
30660950202	DOMAINE VISTALBA S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
30668202531	MA COR SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30672650689	R J INGENIERIA S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
30673432898	FORMAR S.A.	Convenio Sector Siderúrgicos	100	100	100	31/03/03
30673876672	EMPRESA EL MILAGRO S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30674589618	ORGANIZACION DISTRIBUIDORA LITORAL SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/03
30676410488	HUGO HECTOR BRUNO SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/03
30681246742	TRANSPORTE MARCILESE S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30684518468	TRANSPORTE GABINO CELSO CORREA SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30687925471	AVELLI SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30689047153	LOS ALPES S.A.	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30689156033	AGUIRRE HNOS DE AGUIRRE, GABRIEL FERNANDO AGUIRRE, MARIA EKISA Y AGUIRRE, HERMINIO AGUSTIN	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30689300371	ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA BERTONA HNOS S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
30689514762	TRANSPORTE PEDRO A PEREZ SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30689765587	ELTA TRANSPORTES SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/03/03
30691771586	COMPLEJO DEL LAGO S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30701496651	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	Convenio Transporte Público	70	70	100	31/03/03
30702379799	ZEYGA SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/03
30706434646	COMPLEJO DE TURISMO BLEST SRL	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/03
30707263594	EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.R.L.	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/03
30707298584	TRANSPORTE ETCHEVARNE S.R.L EN FORMACION	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
30707620850	SEMINIUM S.A.	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	50	50		31/03/03
30707645101	PANAHOLMA S.R.L.	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03
30707851895	TRANSPORTE GARAY S.A.	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
33585906749	ALBERTO TOHME SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
33679726329	STARFRUT SA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
33699552629	REINA MARIA JOSE Y REINA DIEGO RAFAEL	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/03
33707263569	SOLER HNOS. S.R.L.	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/03
33707323359	TRANSPORTE DEL CENTRO S.A.	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/03/03
33707713939	TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L.	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/03/03

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.457 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 29/11/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario		
20057321394	GIORDANO, DARIO ANTONIO	100	100	100	31/03/03	100%
30669846165	LA NUEVA S DE H DE TOMASELLA ROGELIO Y PEDRO JORGE Y MARIO JOSE		100	100	31/03/03	100%

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.458 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de beneficios otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res.Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción. Art. 6° Res.Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	
30698270221	PROMEDIOS S A	Habilitado	70	Habilitado	70	31/03/03

(1) : Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01

(2) : Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 ; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4).

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.459 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 Y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/03/2003 (1)	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B. Vigencia: 31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario Art. 1 Inc. A Vigencia: 30/06/2002
20012208147	ANZOLA, FRANCISCO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
20052531706	ELVERDIN, LUIS ALBERTO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30504537621	SUCESORES DE RAFAEL MANZANARES S R L	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	
30511109589	ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S A LTDA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30565723355	DORITA S.A.	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	
30664252437	BARREIRO JUAN Y BARREIRO NELIDA ESTER	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30664253352	GARCIA GREGORIO Y GARCIA GREGORIO CARLOS	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30668131219	LA TROYA SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30691903881	FINCA LOS TILOS SRL	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30695182070	RENANIA SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30702372905	AGROPECUARIA LOS NOGALES S A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30707079734	CEDRO SOCIEDAD ANONIMA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/11 N° 400.460 v. 29/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 419 del Código Aduanero y los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 25.603/2002 del día 11 de julio de 2002, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización sita en la calle Azopardo 350, Subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires.

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
ANTIVARI					
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0010	PROPYLENE GLYCOL USP	A GRANEL	500
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0009	PROPYLENE GLYCOL IND	A GRANEL	4940
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0008	DIPROPYLENE GLYCOL	A GRANEL	38186
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0007	TETRACHLOROETILENO (PERCHLOROETILENO) DOWPER	A GRANEL	71587
AUTOLATINA S.A.					
BHN259	07/08/02	00101169748	spare parte	BULTOS	2
BHN259	07/08/02	00101169748	spare parte	BULTOS	2
CARESTIBA S.A.					
NORDEAGLE	03/08/02	ITGENMRUB07NZ06GOABUE	QDC.USED CAR.-	BULTOS	1
DE.FI.B.A. S.A.					
AEX067	19/07/02	100104099	wearing apparel	BULTOS	35
CQV070	07/08/02	001002/02 CH	papel y cartón	BULTOS	39
BQG208	12/08/02	001002/02 CH	PAPEL	BULTOS	39
BMJ816	20/08/02	001358/02-CH	TEJIDO TUBULAR	FARDO	20758
COL744	02/09/02	001377/02-CH	TELA TUBULAR COMUN	ROLLO	436
DE.FI.B.A. SERV. A CONT. S.A.					
TMM GUADALAJARA	03/09/02	MXAEM2002-6505	DICE CONTENER LIBROS	BULTOS	38
ELISABETH SCHULTE	11/09/02	GEHAM3087-826-0074	isopropyl aceto acetate	PALETA	2
DE.FI.S.A.					
CFP492	02/09/02	001000000523/CH/02	VALVUAS USO EXTERIOR	CAJA	100
DHL INTERNACIONAL					
ANW746	06/08/02	0011608673846	wpx	CAJA	2
EXOLGAN S.A.					
SEA TIGER	01/01/02	USMIAMIAI1519	STC PET FOOD, ANIMAL	CNT.	1
CAP SAN NICOLAS	15/07/02	USBLTPOCLSOO226764875	Q.D.C.CARBOWAX(TM) SENTRY(TM) POLYETHYLENE GLYCOL 600 NF, FCC GRADE ST	CNT.	1
CAP FINISTERRE	20/07/02	GEHAMCLSA2086	RHENOSIN C 10	BULTOS	5
ALIANCA BRASIL	27/07/02	GEHAMMNAE0479	BEEF	CNT.	1
CAP SAN RAPHAEL	30/07/02	USJSVJACE3503	STC PURIFIED TEREPHATHALIC ACID	CNT.	10
CAP SAN RAPHAEL	30/07/02	USJSVJACE3504	STC PURIFIED TEREPHATHALIC ACID	CNT.	10
CAP SAN RAPHAEL	30/07/02	USJSVJACE3620	STC PURIFIED TEREPHATHALIC ACID	CNT.	10
CAP ROCA	10/08/02	UKSOU24673043	personal effects	BULTOS	7
ROXANNE	10/08/02	UKTDXBUE201	CAJA METALICA TIPO CONT. CON SPARE PARTS	BULTOS	1
LYKES EAGLE	18/08/02	MXAEM2002-6217	DICE CONTENER ACEITE LUBRICANTE INTER GLASS CRUWN	PALETA	1
CMA CGM PASTEUR	24/08/02	GEHAMCLSA2406	TOOLS	CAJA	1
CAP SAN NICOLAS	26/08/02	BRSTSLSA037483	PRODUCTOS QUIMICOS	CNT.	2
LYKES EAGLE	18/08/02	USHOUMIAIL001570	STC PRODUCTO QUIMICO IMO 4.3 UN 3132	CNT.	1
CAP SAN NICOLAS	26/08/02	USMIAOCI-2062	stc general department store m,erchandise/cartons gdsm	CNT.	1
CAP FINISTERRE	31/08/02	FRLEHLLX/002387	AUTO PARTS	CNT.	2
CAP SAN MARCO	03/09/02	USPHLJACE4452	STC FROZEN COOKED BEEF	CNT.	1
ALIANCA BRASIL	07/09/02	UKSOU24673117	aromatic chemicals class 3 unno 1169	PALETA	1
ALIANCA BRASIL	07/09/02	FRLEH23800208	auto spare parts	BULTOS	7

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
LIBRA BUENOS AIRES	09/09/02	MXVRC2002075-01	LIBROS.	BULTOS	1
Cap San Raphael 4	12/09/02	USNYO209317C	RECURATED FLUFF PULP	BULTOS	60
Cap San Raphael 4	12/09/02	USNYO209317B	RECURATED FLUFF PULP	BULTOS	60
Cap San Raphael 4	12/09/02	USNYO209317A	RECURATED FLUFF PULP	BULTOS	60
CAP SAN RAPHAEL	12/09/02	USNFKPCA638561	productos varios	BULTOS	1265
TMM TABASCO	15/09/02	USHOUHOUIT003660	STC RESINA SINTETICA	CNT.	1
TMM TABASCO	15/09/02	USHOUATLIL000550	STC RESINA SINTETICA	CNT.	1
CAMION	05/10/01	001CL-070001145	POLIESTIRENO DE ALTO	PALETA	20
CAMION	05/10/01	001CL-070001145	POLIESTIRENO DE ALTO	PALETA	20
MAERSK MENDOZA	29/05/00	VEPYU58A003614	CLAY COATED	CNT.	1
FORD ARGENTINA S.A.					
P&O NEDLLOYD OLINDA	09/08/01	IIOOVJNP/BUE/107P /C	PRODUCTOS QUIMICOS	CNT.	1
GEMEZ S.A.					
ELISABETH SCHULTE	24/07/02	SPBBO0200107BIOBUE001	DESVIOS SIMPLES DE MANOS DE VIAS FERROVIARIAS	BULTOS	20
CAP SAN RAPHAEL	30/07/02	USMIABOSU130E02000078	BEAUTY SUPPLIES NON-HAZARDOUS	BULTOS	2
CAP SAN ANTONIO	05/08/02	USMIAECNC1837018766315	DONATED GOODS USED CLOTHING	BULTOS	2
CAP. SAN NICOLAS	26/08/02	USNFK7602000453A	STC: RACKS	BULTOS	16
P&O Nedlloyd Dejima	28/08/02	TWCILBUE74779903	AUTO SPARE PARTS (ENGINE GASKET)	BULTOS	9
ZIM ARGENTINA III	03/09/02	ITGEN0205428	glass products	BULTOS	3
ZIM ARGENTINA III	03/09/02	ITGEN0215428	glass products	BULTOS	8
ACE CONTAINER AE203	04/09/02	CHSHAESASU02750720C1	SPARE PARTS OF JIALING BRAND MOTORCYCLE	BULTOS	2
MSC LONDON	29/09/01	UKFXWEOCJ03775	EFECTOS PERSONALES	BULTO	1
HEWLETT PACKARD ARG.					
CRK526	22/08/02	00109223545	COMPUTER PARTS	BULTOS	1
CRK526	22/08/02	00109223546	COMPUTER PARTS	BULTOS	1
CRK526	22/08/02	00109223538	COMPUTER PARTS	BULTOS	1
LO PRIMO I					
CAP SAN NICOLAS	26/08/02	BRRIO02WCLRIO323	planchas galvanizadas.	BULTOS	3
CAP SAN NICOLAS	26/08/02	BRRIO02WCLRIO324	planchas galvanizadas.	BULTOS	1
AWU591	16/08/02	001UY.0997.000450	CILINDROS DE PRENSA DE BATEA DE LAVADERO Y LATERALES DE PB 29	BULTOS	4
MSC LEVINA	01/09/02	BEANWMSCUH4858737	Q.D.C. DYNAPORE TEA FILTER PAPER	BULTOS	19
GRANDE BRASILE	04/09/02	BRVTR001	CAFE SOLUBLE	CAJA	295
IGR4892	16/07/02	001BR110304169	AROMATIZANTE-COLORANTE-ESENCIAS.	BULTOS	435
BYR298	12/08/02	00121208342	ROPAS	BULTOS	8
LO PRIMO II					
CAMION	21/08/02	001BR317000397	PIEZAS PARA VEHIC.	PALETA	2
MARUBA S.C.A.					
SAWAT	09/08/02	PECAOMRME-02W66LGBBUE	spare parts and office supplies	BULTOS	130
PACIFIC TRADER	19/08/02	SPBREMRUB-03TS07BCNBUE	QDC.BULTOS SHIP SPARE IN TRANSIT TO LIBERIAN M.V.WILA C-O MARUBA SCA	CNT.	1
NORDEAGLE	16/09/02	SPBREMRME-02NZ107BCNBUE	QDC.BULTOS CARNE VACUNA DESOSADA	CNT.	1
NORDEAGLE	16/09/02	SPBREMRME-03NZ107BCNBUE	QDC.BULTOS CARNE VACUNA DESOSADA	CNT.	1
ALIANCA EUROPA	14/09/02	GEHAMFIAE0118	paper	BULTOS	21
MEGATOM S.A.					
LYKES OSPREY	15/07/02	GEHAM500/53438-08/06	automotive spare parts	BULTOS	8
CABO CREUS	19/07/02	ITGEN11211607/0	STC: ARTICLES FOR HOUSE	PALETA	4
ZIM ARGENTINA III	20/07/02	SPBRE0130773	material plástico para automóviles	BULTOS	27
DOLLART TRADER	27/07/02	SPBREHFA002277-(05)	STC.: WOMEN'S SPORT SOCKS.	PALETA	1
MSC SABRINA	27/07/02	FRLEHFR-3120-23799020	auto partes	BULTOS	1
MSC BRIANNA	24/07/02	UKFXWEOCJ08772	RELEASE PAPER	BULTOS	2
ELISABETH SCHULTE	24/07/02	GEHAM0738931080002HH	electrical material	BULTOS	2
P&O NEDLLOYD AMADO	09/08/02	NLROTRTMBUE-021484	Q.D.C. ELECTRICAL APPLIANCES	PALETA	1
MSC MARIA LAURA	12/08/02	FRLEHFR-3120-23799376	spare parts	BULTOS	1
IYO	15/08/02	CHHON2002072364	Q.D.C. BOOKS	CAJA	3
CABO CREUS	01/09/02	SPVLC0320020000244	Q.D.C. HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS ACRILICAS SIN ACONDIC	CAJA	3
ZIM BUENOS AIRES	04/09/02	USNFK18649013580	auto parts	BULTOS	16
MERCOCARGA S.A.					
SANTA FRANCESCA	03/06/02	BRSTS02/0593.05.002	PILOTO	CAJA	1
CAP. SAN LORENZO	09/07/02	USMIAUNIU622102586	FABRIC	BULTOS	5
CAP. SAN NICOLAS	15/07/02	USMIABUE0206021-02	REPAIR PARTS	PALETA	1
JEPPESEN MAERSK	22/07/02	BEANW620720003	HOTEL GUIDES GERMAN/ENGLISH	PALETA	1
ELISABETH SCHULTE	24/07/02	GEHAM2/07/05111	ALAMBRE	CAJA	2
NYK ESPERANZA	30/07/02	GEHAM2/07/05329	FORMING FABRIC	CAJA	1
BRASILIA	08/08/02	BEANW22133288	stc:leather	CAJA	4
BRASILIA	08/08/02	BEANW1830-4022-207.089	pump otter and roller shutters	CAJA	1
CHRISTIANE SCHULTE	06/08/02	BRSTSSAN/COR/C1084	STC: PARTES Y PIEZAS PARA SISTEMA DE FRENO DE AIRE PARA OMNIBUS Y CAMI	PALETA	1
CHRISTIANE SCHULTE	06/08/02	BRSTSSAN/BUE/C1083	STC: PARTES Y PIEZAS PARA SISTEMA DE FRENO A AIRE, PARA CAMIONES Y OMN	PALETA	1
Cap San Antonio 7	05/08/02	USMIABN48004502	STC WIND TURBINE EQUIPMENT	PALETA	1
CAP. SAN ANTONIO	05/08/02	USMIA13045035642.3	auto parts	BULTOS	3
EXCELLENCE CONTAINER	11/08/02	IIOOV4901-4333-206.011	sample of super dry desiccant	PALETA	1
ATLANTIC TRADER	11/08/02	SPBREM 8 880452 /2	BUJIAS	PALETA	1
CAP ROCA	10/08/02	FRLEH22135648	stc:leather	CAJA	9
ALIANCA EUROPA	03/08/02	BEANWDE-7360-07168931	auto spare parts	BULTOS	1
LIBRA BARCELONA	03/08/02	SPBRE38628	STC: IMPRESOS.-	CAJA	7
ALIANCA EUROPA	03/08/02	UKSOUSOU/BUE/00692	STC: GEOPHYSICAL GROUND TESTING EQUIPMENT.-	BULTOS	7
CAP SAN AGUSTIN	12/08/02	USMIAECNC3737001148394	FOUR CARTONS CONTAINING HAZARDOUS MATERIAL AS PER ATTACHED SHIPPERS DE	BULTOS	4
ANTJE SCHULTE	14/07/02	SPBREDO-319/02	STC MAQUINA DOSIFICADORA	CAJA	1
IYO	15/08/02	BRSTSSAN/BUE/C1089	STC: PARTES Y PIEZAS PARA SISTEMA DE FRENO A AIRE PARA CAMIONES Y OMNI	PALETA	1
CONTSHIP SPIRIT	19/08/02	GEHAM117645	PAPEL	PALETA	3
SANTA FRANCESCA	23/08/02	IIOOVJNP/BUE/062P/C	QUIMICOS NO IMO	BOLSA	75
ANTJE SCHULTE	26/08/02	SPVLC0202249-05	REPUESTOS	PALETA	1
CAP. SAN AUGUSTIN	12/08/02	USMIABUE1212507	FLAMABLE LIQUID CL3UN1993 / AROMATIC CHEMICALS	TAMBOR	2
MONTEMAR SALVADOR	27/08/02	GEHAM10-07-0077-02	STC: INSULATING MATERIAL	PALETA	6
ELQUI	28/08/02	USMIABUE-356	auto parts	BULTOS	2
CABO CREUS	01/09/02	ITGEN2081EM2313 00	QDC COPPER CLAD LAMINATES	BULTOS	1
CAP SAN MARCO	03/09/02	USMIA0055215219	STC:PAINT, NON-HAZARDOUS	BULTOS	10
LYKES OSPREY	03/09/02	BEANWANR/BUE/04131	STC: TEXTILE AUXILIARIES.-	TAMBOR	14
ZIM BUENOS AIRES	04/09/02	USPVGE2008-027-A	STC: PACKING MATERIALS EZ BULK 220 GALLON CONTAINER EZ BULK SQUEEZE BA	PALETA	4
ALIANCA BRASIL	07/09/02	BEANW02/013360	machine parts	BULTOS	2
CMA CGM SEVILLA	07/09/02	BRSTS02/1094.08.002	AUTO PARTES	CAJA	12
Cap San Raphael 4	12/09/02	USNYONYC/BAA/D03623	STC:ETHYL-2-METHYL BUTYRATE IMDG3,UN1993, UN1180/ALLYL HEPTANOATE IMDG6	TAMBOR	3
CABP CREUS	07/07/00	ITGENMILBUE1077155	FORTUNA NERO	ROLLOS	26
HELENE RUSS	26/06/00	SPBRE17533 00	VALVULAAS	PALETAS	2

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
MURCHISON S.A.					
CAMION	07/02/02	001BR046007148	TIRAS DE PUERTAS	PALETA	3
IDL1959	07/08/02	001BR023019893	RESINA DFNA-2065 A	PALETA	18
IFQ3119	07/08/02	001BR023019893	RESINA DFNA-2065-A	PALETA	18
BTB3172	06/08/02	001BR743302832	TURBINAS DE REATANCIA Y DE AUTO INDUCCION, TRANSF.ELECTRICOS, CONVERSO	CAJA	8
PACIFIC TRADER	19/08/02	ITGENG5150980	ADVERTISING MATERIAL	BULTOS	35
DOLLART TRADER	09/09/02	ITGENG6100059	material secreto de seguridad y defensa	BULTOS	34
SIEMENS S.A.					
BOA730	29/07/02	120669353	electr equip	BULTOS	1
BOA730	07/08/02	00120669455	electrical parts	BULTOS	1
BOA730	07/08/02	00120669384	electrical parts	BULTOS	1
BOA730	12/08/02	00114083059	electrical parts	BULTOS	1
BOA730	23/08/02	00102749395	repuesto	BULTOS	1
BOA730	27/08/02	00121054701	electricals	BULTOS	1
BOA730	04/09/02	00112056935	spare parts	BULTOS	1
BOA730	13/09/02	00135945593	mat electr	BULTOS	2
SOUTH AMERICAN DOCK S.A.					
CALAPADRIA	13/07/02	ITGEN012109671-G	QDC USED GARMENTS	PALETA	1
CABO CREUS	19/07/02	ITGEN012110159-G	qdc second hands shoes and clothes	PALETA	1
CAP. SAN ANTONIO	05/08/02	USMIADA2C203296	acetate tow	BULTOS	1
CAP. SAN ANTONIO	05/08/02	BRSTS02SSZ07001ROS	QDC PARTES Y PIEZAS PARA SISTEMA DE FRENO	PALETA	1
CAP. SAN ANTONIO	05/08/02	BRSTS02SSZ07001MDZ	QDC PARTES Y PIEZAS PARA SISTEMA DE FRENO	PALETA	1
CAP SAN AGUSTIN	12/08/02	USHOUDA23203115	lubricating oil additives	BULTOS	2
IYO	15/08/02	IIOOVGLEZE117303	QDC EQUIPMENTS AND MATERIALS FOR MEGA PROJECTS	CAJA	2
CONTSHIP SPIRIT	20/08/02	FRLEH69469609/A	qdc material de perfumeraia	BULTOS	1
CONTSHIP SPIRIT	20/08/02	FRLEH69469609/B	qdc material publicitario	BULTOS	1
ANTJE SCHULTE	26/08/02	ITGEN022787-2689.02	SPARE PARTS.	PAQUETE	3
CABO CREUS	01/09/02	ITGEN012113483-G	QDC ACCESSORIOS PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS.	PALETA	1
CMA CGM SEVILLA	07/09/02	ITGEN208MAR3437-3913	PARTES DE MAQUINAS	BULTOS	14
CAP SAN RAPHAEL	12/09/02	BRRIORIOBUE0209001	QDC AROS DE PISTONES Y CAMISAS DE CILINDROS	BULTOS	3
TAGSA					
BOW FORTUNE	22/07/02	USHOUOTUS38I	vinyl acetate monomer	A GRANEL	3.022
BOW CENTURY	27/08/02	USHOUOTUS36B	formic acid solution	A GRANEL	339
BOW CENTURY	27/08/02	USHOUOTUS36A	formic acid solution	A GRANEL	339
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0006	OCTANOL (ALCOHOL OCTILICO)	A GRANEL	8269
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0005	ALCOHOL ISOBUTILICO (2 METIL 1 PROPANOL)	A GRANEL	52552
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0004	BUTAN-1-OL (ALCOHOL N BUTILICO)	A GRANEL	52500
GLOBAL RIO	21/08/02	BRBAH0001	BUTAN-1-OL (ALCOHOL N BUTILICO)	A GRANEL	5306
TE.F.A.S.A.					
CAP. SAN NICOLAS	15/07/02	USMIAMIAE02798	ROLLER BEARINGS	PALETA	2
ADS127	31/07/02	001BO.892.014076	TOLVA DE 6 TN.CHASIS 478 CESTARI.	BULTOS	1
LT TRIESTE	10/08/02	CHSHACOSU61604960	PARTES DE BICICLETAS	CAJA	674
CALAPADRIA	24/08/02	ITLEG6019	stc chromed america kit complete with metal flex with chromed hook pol	BULTOS	8
MONTEMAR SALVADOR	27/08/02	GEHAMZRH003284	material impreso, prospectos	PALETA	1
MONTEMAR SALVADOR	27/08/02	GEHAMZRH003283	material impreso, prospectos	PALETA	1
UK1556	02/09/02	001CL-361.113.1398	TARUGO DE NYLON	PALETA	7
Alianca Brasil 62	07/09/02	GEHAMHAJ003637	transmisiones	BULTOS	2
TERMINAL 1 y 2 - T.R.P.					
ZIM BUENOS AIRES	03/12/01	USNFK6350-1000-111.084	GOLF COURSE EQUIPMEN	CNT.	1
ZIM BUENOS AIRES	20/07/02	USNFKSENUORFD03114800	Q.D.C.: MAQUINARIAS	CNT.	1
MSC SABRINA	27/07/02	UKFXWMOCJ07434	HUMANITARIAN AID DONATED BY OPEN DOOR CHRISTIAN CENTRE	CNT.	1
CALAPARANA	10/08/02	BRRIOLHC012561	ARENA DE CROMO	CNT.	1
HANSA COMMODORE	04/08/02	USPVGYFA007320	VIDEO MANUALS	CNT.	1
PACIFIC TRADER	19/08/02	SPBRE4/010480	MATERIAL SECRETO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	CNT.	1
CALAPADRIA	24/08/02	BRSTS0001SSZ	MAQUINAS ENFARDADORAS USADAS	CNT.	1
CALAPADRIA	24/08/02	ITLEG2072EM0806 00	QDC MEDICAL PLASTIC ITEMS	CNT.	1
CABO CREUS	01/09/02	FRFSM2556049/5B	SPARE PARTS	CNT.	1
CABO CREUS	01/09/02	FRFSM2556049/5A	SPARE PARTS	CNT.	1
ARKONA TRADER	03/09/02	IIOOVJNP/CAL/070P/CD	QUIMICOS IMO CL 6.1 UN2567-	PALETA	10
ARKONA TRADER	03/09/02	IIOOVJNP/BVA/073-P/CD	QUIMICOS IMO	PALETA	2
CMA CGM SEVILLA	07/09/02	SPBRELJA005653	YATE DE NAVEGACION Y MASTIL	CNT.	1
CMA CGM SEVILLA	07/09/02	BRSTSLSA037875	LIQUIDO PARA FRENOS	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHSHANOA010721	S.T.C. TENNIS BALLS - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHSHANOA010719	S.T.C. LUGGAGE - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHSHANOA010718	S.T.C. TENNIS BALLS - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHSHANOA010716	S.T.C. LUGGAGE - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHHONNOG003440	S.T.C. MULTI COMPARTMENT DUFFLE CART - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
CAP DELGADO	10/09/02	CHHONNOG003438	S.T.C. MULTI COMPARTMENT DUFFLE CART - PARTE DE CNTR.	CNT.	1
HANSA CALEDONIA	13/09/02	USNPNZIMUORF7336	SLAC UNMAUFACTURED TOBACCO	CNT.	1
MSC SALVADOR	16/09/02	VEPYUMSCUVE012967	QDC PENCILS	CNT.	1
TERMINAL 3 - T.P.A. S.A.					
THO 172	17/07/02	00102033ZFTR000892H	QDC. EQUIPOS DE AIRE	CNT.	1
EXCELLENCE CONTAINER	11/08/02	CHHONTK/BA-020633	DISPOSABLE SYRINGES	CNT.	1
CJS227	29/08/02	00102033ZFTR001054V	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	PIEZA	10
WFA111	29/08/02	00102033ZFTR001054V	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	PIEZA	10
GRANDE BRASILE	04/09/02	UKTDXBUE201/UK	stc.processed tobacco	CNT.	1
GRANDE BRASILE	04/09/02	BEANWHAMBUA5000T	PARTES DE MAQUINARIA	CAJON	3
INTELLIGENCE COIC105	25/12/01	CHHONHKSAS1010293	STAND FAN MODEL	CNT.	2
REPUBLICA DI PISA	04/10/01	ITGENC2506384	PRODUCTOS PARA ALIMENTOS	CNT.	1
TERMINAL 4 S.A.					
MIRAMAR I	05/09/02	PAASU106	QDC MADERA	CNT.	1
JOHANNES MAERSK	16/09/02	ZZZZZJHT008212	STC: XPART ROLLS IN PALLETS BIAXIALLY ORIENTED POLYESTER FILM TYPE MIC	CNT.	1
SENTINEL	07/10/01	USMIAOCEAMIBASTL10001	YATE SOBRE TRAILER	PIEZA	1
TERMINAL 5 - B.A.C.T.S.S.A.					
P&O NEDLLOYD HOUSTON	09/07/98	JATOKEXP/HSA-98-134	Q.D.C. ELECTRIC MOTO	PALETAS	2
P&O Nedlloyd Bantam	17/07/02	IIOOVMOLU426912452	Q.D.C. CALZADOS (PARTE CNTR)	CNT.	1
P&O Nedlloyd Bantam	17/07/02	CHHON516-000476174	Q.D.C.UNION SEALED LEAD ACID RECHARGEABLE BATTERY	PALETA	12
P&O Nedlloyd Chusan	01/08/02	IIOOVMOLU392822280	Q.D.C. JUTE HESSIAN	CNT.	1
EVER GUIDE	14/08/02	CHQINCOSU12258060	QDC AGRICULTURAL HERBICODES SOLID NON HAZARDUS	CNT.	1
EVER GUIDE	14/08/02	IIOOVEISU142200415818	S.T.C. CARBENDAZIM WHITE 98% TECH	CNT.	1
EVER GUIDE	14/08/02	IIOOVEISU142200415800	S.T.C. CARBENDAZIM WHITE 98% TECH	CNT.	1
TMM TABASCO	04/08/02	MXVRC2002054-08	QUIMICOS NO IMO	PALETA	1
AWD766	15/08/02	00102033ZFTR001013Z	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	BULTOS	27
DED913	15/08/02	00102033ZFTR001013Z	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	BULTOS	16

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
RIL448	15/08/02	00102033ZFTR001012P	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	BULTOS	15
P&O NEDLLOYD VERACRU	17/08/02	MXAEMMXUC0603	STC RESIDUOS DE BISULFURO DE CARBONO	CNT.	1
VYX139	16/08/02	00102033ZFTR001026U	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO	BULTOS	13
LYKES OSPREY	03/09/02	FRLEHSENULEHD02079501	Q.D.C.: MATERIAL SECRETO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	CNT.	1
NEDLLOYD CLARENCE	08/09/02	COCGAPONLCTG00560432	Q.D.C.RESINAS SINTETICAS	CNT.	2
250-21	09/09/02	UYMVDMVD070902-7	QUIMICOS IMO CL 3.2	BULTOS	5
ELIZABETH SCHULTE	11/09/02	SPBBOLPSP22P0H8	spare parts	CNT.	1
P&O NEDLLOYD PESSOA	13/09/02	BRSVDPONLSSA00551029	Q.D.C.TEJIDO TUBULAR DE RAFIA	CNT.	1
KIYO MARU NRO. 88	13/09/02	PECAO0027	BUQUE PESQUERO	PIEZA	1
MONTEVERDE	07/10/01	NLROTCSSACSNROT04963F	AEROSOLS, PAINTS TI	CNT.	1
TRANSP. GARGANO					
CHF263	25/07/02	001BR560004828	TAPAS DE OFF	PALETA	18
TZO094	25/07/02	001BR560004828	TAPAS DE OFF	PALETA	17
TRANSTERMINAL S.A.					
CMA CGM SEVILLA	28/07/02	ITGENEMAR 00/021672	ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA CALZADO	BULTOS	1
REPUBBLICA DI VENEZI	01/08/02	ITGEN282258	repuestos	BULTOS	25
CHRISTIANE SCHULTE	06/08/02	CHHONFDHK0281A	SOLDERING IRON SPARE TIP	BULTOS	93
LIBRA LIVORNO	18/08/02	ITGEN47494207ARG8108	STC: PERSONAL EFFECTS	BULTOS	3
LIBRA LIVORNO	18/08/02	ITGEN6400100010	RADIO LINKS	CAJA	2
LIBRA LIVORNO	18/08/02	ITGEN02 292656	NAUGARD ULTRA Q QUIMICOS	PALETA	1
LIBRA LIVORNO	18/08/02	ITGEN02/012409	spare parts	BULTOS	1
CABO CREUS	01/09/02	ITGEN48463208ARG8948	STC: PHARMACEUTICAL ARTICLES	BULTOS	62
CABO CREUS	01/09/02	ITGEN012300755-I	STC:PLASTIC MATERIALS	PALETA	1
CABO CREUS	01/09/02	ITLEGCGL-XF-1717231	MACHINERY FOR CERAMIC INDUSTRY SPARE PARTS	BULTOS	24
CABO CREUS	01/09/02	SPBRE6006	PLENATOL , CELESAL	BULTOS	16
JING PO HE	04/09/02	CHHONFDHK0298E	RECHARGEABLE BATTERY	BULTOS	167
UNION CARBIDE ARG.					
GLOBAL RIO	21/08/02	BRSUA01	ACETATO DE VINILA HQ 8-12 PPM	A GRANEL	247962
UNITED AIR LINES I.N.C.					
CAP SAN RAPHAEL	30/07/02	USNFKPCA636748	airline galley equip	BULTOS	1.083
CAP. SAN NICOLAS	26/08/02	USNFKPCA637869	prod. varios	BULTOS	1357

JORGE ALBERTO MANFREDI, Jefe (Int.), División Rezagos y Comercialización.

e. 29/11 N° 400.491 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION MICROCENTRO

AGENCIA N° 49

Bs. As., 30/10/2002

Se hace saber a la firma DIAFANA S.A., CUIT N° 30-65782075-6, con domicilio constituido en la Av. Corrientes 1742, piso 1°, Dpto. 2 de esta Ciudad, y con referencia a sus presentaciones de fecha 7/11/97 mediante las cuales declara en concepto de saldo de Declaración Jurada del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los períodos 03/1994 por $ 2.213,07, 04/1994 por $ 2.498,00, 05/1994 por $ 819,11, 06/1994 por $ 1.077,66, 07/1994 por $ 1.593,82, 12/1994 por $ 11.663,06, 01/1995 por $ 11.273,26, 02/1995 por $ 6.079,91, 03/1995 por $ 3.125,76, 04/1995 por $ 2.911,62, 05/1995 por $ 2.033,54, 06/1995 por $ 1.727,66, 07/1995 por $ 2.406,93, 08/1995 por $ 2.617,28, 09/1995 por $ 1.865,11, 10/1995 por $ 2.468,73, 11/1995 por $ 2.158,32, 12/1995 por $ 3.285,60, 01/1996 por $ 10.002,68, 02/1996 $ 8.634,46, 03/1996 por $ 3.081,24, 04/1996 $ 3.805,30, 05/1996 por $ 2.506,66, 06/1996 por $ 3.580,41, 07/1996 por $ 3.149,59, 08/1996 por $ 2.226,35, 09/1996 por $ 1.858,21 y 10/1996 por $ 2.199,66, hallándose a la fecha impagas. Por lo expuesto se emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos ciento dos mil ochocientos sesenta y tres (102.863,00) en concepto de capital y pesos ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho con veintidós centavos (197.358,22) en concepto de intereses según lo previsto en el Art. 37 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), calculados al 29/10/2002. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. — DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

e. 29/11 N° 400.494 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 454/2002

Bs. As., 1/11/2002

VISTO el Decreto de Emergencia Sanitaria N° 486/2002-PEN y, la Resolución N° 201/02-MS y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 486/2002-PEN de Emergencia Sanitaria Nacional dispone que la incorporación de nuevos medicamentos, procedimientos terapéuticos y tecnologías médicas a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud queda sujeta a la autorización por resolución conjunta de la Superintendencia de Servicios de Salud y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), de conformidad con lo que determine la normativa que dicte el Ministerio de Salud.

Que la Resolución N° 201/02 M.S., en su artículo 4° establece que este Organismo debe conformar una Comisión de revisión del Programa Médico Obligatorio Definitivo el que debe ser presentado para su aprobación antes del 31 de diciembre de 2002.

Que uno de los objetivos generales del Programa Médico Obligatorio es la recomposición del acceso a la provisión de medicamentos, como uno de los pilares para garantizar la continuidad de los servicios de la Seguridad Social.

Que, en dicho marco, resulta menester dar solución a diversos problemas vinculados al suministro de medicamentos a través del Formulario Terapéutico.

Que los mecanismos de actualización del referido Formulario deben implementarse con transparencia, celeridad, respetando los principios de la Medicina basada en la Evidencia.

Que a tales fines es necesario conformar una Comisión de Revisión Permanente del Formulario Terapéutico, integrada por funcionarios y técnicos de esta Superintendencia, a efectos de proponer al Ministerio de Salud las altas y bajas de los medicamentos que integran al mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02-PEN y la Resolución N° 434/02-SSSALUD.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase la Comisión de Revisión Permanente del Formulario Terapéutico, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 2° — La citada Comisión estará presidida por el suscripto, en su carácter de Superintendente de Servicios de Salud, y/o quien éste designe e integrada por tres funcionarios y/o técnicos de este Organismo.

ARTICULO 3° — La Comisión tendrá como misión proponer al Ministerio de Salud la incorporación de medicamentos al referido Formulario y su actualización permanente con los mecanismos de altas y bajas.

ARTICULO 4° —Apruébase las “NORMAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE INCORPORACION DE MEDICAMENTOS AL FORMULARIO TERAPEUTICO” que como Anexo I pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente, archívese. — NESTOR RICARDO VAZQUEZ, Gerente General.

ANEXO I

NORMAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE INCORPORACION
DE MEDICAMENTOS AL FORMULARIO TERAPEUTICO

1. Denominación común internacional (nombre genérico).
2. Marca Registrada (fotocopia de certificado de autorización).
3. Resumen de la situación normativa del medicamento en el país de origen y permanencia en el Mercado. Otros países en que está autorizada su venta.
4. Información que refrende la importancia para la salud pública. Información epidemiológica sobre la carga de la enfermedad, evaluación del uso actual, población “objetivo” y costo.
5. Estructura química. Sales. Excipientes. Formas farmacéuticas cualicuantitativas registradas en nuestro país y en el país de origen.
6. Características farmacológicas de la droga y de cada forma farmacéutica. Clasificación terapéutica según ATC.
7. Datos farmacocinéticos de la droga propuesta.
8. Datos farmacodinámicos (mecanismo de acción) de la droga propuesta.
9. Indicaciones terapéuticas aceptadas en nuestro país y en el país de origen para cada forma farmacéutica.
10. Análisis beneficio-riesgo de las distintas formas farmacéuticas y vías de administración. Excipientes. Condiciones de almacenamiento. Fecha de caducidad. Formas de presentación.
11. Categoría legal y comercial: Lista III, Lista IV. Venta bajo receta. Venta Libre.
12. Interacciones medicamentosas, alimentarias y con dispositivos para su aplicación.
13. Posología, dosis habitual. Dosis media, máxima y mínima para adultos y niños. Intervalos entre dosis.
14. Duración del tratamiento. Casos particulares. Insuficiencia renal, hepática, cardíaca, carencia nutricional, modificar la dosis. Inmunocomprometidos. Requerimientos del control de nivel plasmático, su metodología.
15. Efectos adversos completos referidos en nuestro país y en el país de origen. Cuantificación y calificación.
16. Experiencia sobre dosis y su tratamiento. Antídotos específicos. Efectos de la diálisis.
17. Contraindicaciones absolutas y relativas.
18. Precauciones y advertencias relacionadas con embarazo, lactancia, niñez y ancianidad y cuadros clínicos específicos.
19. Especificar diferencia de este producto desde el punto de vista farmacocinético y farmacodinámico de drogas de similares ya incluidas en el Anexo III.
20. Ensayos clínicos controlados y randomizados que demuestren eficacias y seguridad del medicamento droga en cuestión. Adjuntar publicación completa.
21. Estudios comparativos de doble ciego con drogas similares. Adjuntar publicación completa.
22. Resumen de costos comparativos y del costo-efectividad dentro del mismo grupo terapéutico de otros fármacos incluidos en el listado de medicamentos del Anexo III.
- De costos del medicamento propuesto en sus diferentes presentaciones con otros fármacos incluidos.
- Costo efectividad comparativa presentada como costo por resultados de rutina ganados (por ejemplo costo por caso, costo por curación, costo por mes de tratamiento, costo por caso evitado, costo por suceso clínico evitado o costo por años de vida, ajustados por calidad).

23. Especificar si existen limitaciones de uso en otro país. Y dónde y qué razones se han mencionado?
24. Adjuntar prospectos incluidos en el envase disponibles en nuestro país y en el de origen.
25. Adjuntar troquel y código de barras.

La Comisión dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días para solicitar la bibliografía que considere oportuna, sin perjuicio de las presentaciones técnicas a los que se encuentran habilitados a realizar los interesados.

A los efectos de la evaluación del medicamento, se dará prioridad a la bibliografía solicitada por la Comisión.

e. 29/11 N° 400.541 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION SUR

Disposición N° 174/2002

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Sur.

Bs. As., 5/11/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Jurídica propone establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Sección, de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE
DE LA REGION SUR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Sección de la División Jurídica dependiente de la Región Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION SUMARIOS	SECCION PENAL TRIBUTARIO SECCION DICTAMENES
SECCION DICTAMENES	SECCION SUMARIOS SECCION JUICIOS UNIVERSALES
SECCION JUICIOS UNIVERSALES	SECCION DICTAMENES SECCION PENAL TRIBUTARIO
SECCION PENAL TRIBUTARIO	SECCION JUICIOS UNIVERSALES SECCION SUMARIOS

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Sur.

e. 29/11 N° 400.573 v. 29/11/2002

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

SINAPA
(Decreto N° 993/91)

MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa convoca a Concurso Abierto para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación:

UNIDAD MINISTRO		REMUNERACION BRUTA
AUDITOR ADJUNTO OPERACIONAL	NIVEL I	5.115,60
COORDINADOR DE CEREMONIAL	NIVEL II	4.593,60
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO		**REMUNERACION BRUTA**
DIRECTOR GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS	NIVEL II	4.593,60
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO	NIVEL I	5.115,60
SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES		**REMUNERACION BRUTA**
DIRECTOR GENERAL DE POLITICA	NIVEL I	5.115,60
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	NIVEL II	4.593,60
SUBSECRETARIA DE COORDINACION		**REMUNERACION BRUTA**
COORDINADOR DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS	NIVEL III	4.071,60
COORDINADOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	NIVEL IV	3.549,60
COORDINADOR DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	NIVEL IV	3.549,60

LUGAR DE INSCRIPCION E INFORMES:

Los interesados podrán retirar las solicitudes, perfiles y requisitos e inscribirse, en el Ministerio de Defensa — Dirección General de Recursos Humanos y Organización — Azopardo 250, piso 10, Capital Federal a partir del día 16 de diciembre de 2002, en el horario de 11:00 a 17:00 hs. FECHAS DE INSCRIPCION: DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2002.

Los postulantes residentes en el interior del país podrán presentar los antecedentes por correo.

EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SERA CONFIDENCIAL.

Los cargos detallados se cubrirán a partir de prioridades que se determinen.

www.mindef.gov.ar

e. 28/11 N° 400.271 v. 29/11/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Blanca Haydee FERNANDEZ de GONZALEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer su derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, N° 5039/41, Capital Federal.

15 de noviembre de 2002.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” de División Beneficios.

e. 27/11 N° 400.438 v. 29/11/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores ALTAMIRA Guillermo (DNI Nº 11.975.064) ALTAMIRA Martín (D.N.I. Nº 12.509.639), FERREIRA Raúl E. (L.E. Nº 8.000.538) y TAGLE José Lucrecio (h.) (L.E. Nº 8.000.786) que se ha dispuesto por auto del 19.07.02 el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero Nº 747 - Expediente Nº 102.071/90 - que se les instruye por su actuación en la Ex - Agencia De Cambio Avincor Sociedad Anónima, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que se les otorga vista de dichas actuaciones, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento, de proseguir las actuaciones según su estado. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6º Oficina “601”, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 28/11 Nº 400.410 v. 2/12/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marta Ramona BAUDIN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer su derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, N° 5039/41, Capital Federal.

18 de noviembre de 2002.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” de División Beneficios.

e. 27/11 N° 400.439 v. 29/11/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE TRABAJO PUAN LIMITADA”, Matr. 21.141; “COOPERATIVA DE TRABAJO COPECROM LIMITADA”, Matr. 14.801; “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FLETEROS FLETES SALAS LIMITADA”, Matr. 15.391; “COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO DE LOS ASOCIADOS DE LA CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO LIMITADA”, Matr. 8081; “COOPERATIVA DE TRABAJO BALVANERA LIMITADA”, Matr. 15.265; “COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA SUIPACHA LIMITADA”, Matr. 11.481; “COOPERATIVA DE TRABAJO VIDEO TEAM LIMITADA”, Matr. 21.149; “COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LUIS LIMITADA”, Matr. 14.422. En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F, Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991).— Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 27/11 N° 400.234 v. 29/11/2002

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

NUEVA PAGINA WEB
NUEVO E-MAIL

WWW.boletinoficial.gov.ar

dnro@boletinoficial.gov.ar

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)